



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 219
Año XL
Legislatura X
26 de mayo de 2022

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. 1551

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Votación favorable de totalidad del Proyecto de Ley de dinamización del medio rural 1577

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 236/22, sobre la autorización para instalar plantas fotovoltaicas flotantes en los embalses aragoneses 15577

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 242/22, sobre el control de la morosidad en el ámbito empresarial 15578

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 366/21, sobre una ley autonómica que regule el estatuto de la mujer rural 15578

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 181/22, sobre el personal laboral de los consulados españoles 15579

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Sustitución de un consejero del Consejo Escolar de Aragón 15579

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 26 y 27 de abril de 2022 15579

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 5 y 6 de mayo de 2022 15587

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 25 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 15594

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario en relación con el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de seguimiento del nivel de implantación, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las comunidades autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. 15595

Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales 15596

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2022, ha aprobado el Proyecto de Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa

Índice

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Publicación en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Catálogo de Servicios).

Artículo 3. Aplicación *ex lege* del régimen de silencio positivo.

Artículo 4. Aplicación *ex lege* del plazo de resolución de tres meses.

Artículo 5. Sustitución del régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación.

Artículo 6. Mantenimiento del régimen de intervención administrativa mediante autorización o licencia previa.

Artículo 7. Plazos de resolución y silencio administrativo de procedimientos autonómicos regulados en normativa estatal.

Artículo 8. Vigencia de plazos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo en normas autonómicas con rango legal.

CAPÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 9. Documentación a presentar por las asociaciones en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 10. Legalización de libros por parte del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 11. Adaptación de procedimientos incluidos en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Artículo 12. Modificación de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA

Artículo 13. Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Artículo 14. Modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Artículo 15. Modificación del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ECONOMÍA

Artículo 16. Modificación de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.

Artículo 17. Modificación del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Artículo 18. Modificación del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE URBANISMO

Artículo 19. Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE UNIVERSIDADES

Artículo 20. Modificación de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 21. Modificación de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO IX. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 22. Modificación de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas.

Artículo 23. Modificación de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.

Artículo 24. Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Artículo 25. Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Disposición adicional primera. Lenguaje claro y lectura fácil.

Disposición adicional segunda. Encargos a medios propios y relaciones de colaboración entre las sociedades mercantiles públicas.

Disposición adicional tercera. Creación del Registro de Entidades Colaboradoras.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de procedimientos.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Disposición final segunda. Delegación legislativa.

Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

PREÁMBULO**I**

El origen de esta ley se encuentra en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, aprobada en junio de 2020. El apartado 4.8 de dicha Estrategia, que comprende las medidas 269^ª y 270^ª, se dedica a la agilidad en la actividad administrativa. Y no son las anteriores las únicas referencias a la simplificación, aunque sí las más generales, pues la Estrategia incluye otras como las medidas 8.^ª, 18.^ª, 109.^ª o 151.^ª.

En ejecución de dichas medidas, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se configura como un elemento nuclear para el establecimiento de medidas de simplificación administrativa que promuevan la mejora de los procesos regulatorios, la gestión y la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

La disposición final decimosexta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, dispone que, dentro del plazo de seis meses contados desde su entrada en vigor, el Gobierno de Aragón aprobará y remitirá a las Cortes de Aragón, para su tramitación, un proyecto de ley de aplicación de la Ley de simplificación administrativa, que se atenderá estrictamente a los criterios establecidos en ella, con los siguientes contenidos:

a) Reformas legales necesarias para la sustitución de autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones.

b) Reformas legales necesarias para la sustitución del silencio negativo por silencio positivo.

c) Reformas legales necesarias para la revisión de los plazos de silencio administrativo.

d) Reformas legales necesarias para la revisión de los plazos de emisión de informes y dictámenes.

e) Procedimientos en los que la aportación inicial de documentación por los solicitantes se sustituye por declaración responsable, indicando el momento en que habrá de aportarse la documentación, y reformas legales necesarias para ello.

Y a este mandato legal responde la presente ley.

II

Para impulsar el proceso de simplificación administrativa, esta ley comporta el ejercicio de fundamentales competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón por su Estatuto de Autonomía, además del desarrollo de principios esenciales constitucional y estatutariamente proclamados, como los de buena fe, confianza legítima, transparencia y servicio efectivo a la ciudadanía, u otros como el de buena administración. Mediante esta ley se ejercen las competencias exclusivas del artículo 71 del Estatuto de Autonomía sobre: 1.^ª, creación, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones de autogobierno; 5.^ª, régimen local; 7.^ª, procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia; 9.^ª, urbanismo; 10.^ª, vivienda; 13.^ª, carreteras; 17.^ª, agricultura; 22.^ª, normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente; 26.^ª, consumo;

30.ª, colegios profesionales; 31.ª, cooperativas; 32.ª, planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico; 34.ª, acción social; 37.ª, políticas de igualdad social; 40.ª, asociaciones y fundaciones; 47.ª, artesanía; 48.ª, industria; 51.ª, turismo; 54.ª, espectáculos y actividades recreativas; 55.ª, sanidad y salud pública; 56.ª, ordenación farmacéutica; 57.ª, protección civil; también la competencia exclusiva en materia de aguas recogida en el artículo 72. Asimismo, se ejercen las competencias compartidas reconocidas en el artículo 75, 3.ª, protección del medio ambiente; 5.ª, protección de datos de carácter personal; 11.ª, desarrollo de las bases del Estado previstas en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución para las administraciones públicas aragonesas, incluidas las entidades locales; 12.ª, sobre régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de la Administración pública de la comunidad autónoma, así como la competencia sobre el ejercicio de la actividad de fomento autonómico del artículo 79, todas ellas de nuestra norma institucional básica.

III

La ley se estructura en nueve capítulos con veinticinco artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El capítulo I incluye las disposiciones generales y delimita el objeto de la ley conforme al mandato legal establecido en la Ley 1/2021, de 11 de febrero. Incorpora además un artículo dedicado a la publicación en el Catálogo de Servicios que simplifica el procedimiento hasta ahora vigente de alta de procedimientos y servicios en el Catálogo y complementa lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero. En esta ley resultan de capital importancia los artículos tres a ocho. El artículo 3 establece la aplicación *ex lege* del régimen de silencio positivo en determinados procedimientos regulados mediante norma reglamentaria sobre violencia de género y por actos terroristas, buceo profesional y protección civil, economía, servicios sociales, consumo, sanidad y salud pública. El artículo 4 dispone la aplicación *ex lege* del plazo de resolución de tres meses en procedimientos regulados por norma reglamentaria sobre violencia por actos terroristas, buceo profesional y protección civil, juego y fundaciones, economía, urbanismo, vivienda, carreteras, agricultura y medio ambiente, servicios sociales, consumo, familia, sanidad y salud pública. El artículo 5 determina en qué procedimientos regulados por norma reglamentaria, se debe sustituir, mediante la modificación de la normativa que los regula, el régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación previa sobre espectáculos públicos, hacienda, sanidad y salud pública. El artículo 6 determina los procedimientos regulados por norma reglamentaria en los que existen razones imperiosas de interés general que justifican el mantenimiento del régimen vigente de autorización o licencia previa en el ámbito de los espectáculos públicos, economía, turismo, universidad, agricultura y medio ambiente, sanidad y salud pública. El artículo 7 está referido a los plazos de resolución y silencio administrativo de procedimientos autonómicos regulados en normativa estatal. El artículo 8 es el relativo a la vigencia de plazos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo en normas autonómicas con rango legal.

El capítulo II está dedicado a medidas de simplificación respecto a la documentación que deben presentar las asociaciones en el Registro General de Asociaciones y sobre la legalización de libros por parte del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporando la legalización en formato electrónico. Se regula también en este capítulo un artículo que incluye los procedimientos todavía vigentes de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación, excluyéndose aquellos procedimientos cuya normativa ha sido modificada posteriormente y los procedimientos cuya regulación viene establecida en normativa estatal. Se adiciona también una disposición a la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, con objeto de que estén recogidos en el mismo texto legal los plazos de resolución y el régimen del silencio de los procedimientos derivados de esta ley, que hasta ahora se incluían en la Ley 8/2001, de 31 de mayo.

El capítulo III incorpora modificaciones de dos textos legales nucleares para la actividad de la Administración autonómica. Por un lado, la modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón que, entre otras medidas, incluye una actualización del régimen de los gastos de carácter plurianual, introduce la posibilidad de que la certificación que acompaña las órdenes de pago se realice sobre un conjunto de personas beneficiarias de forma que se simplifique la tramitación administrativa e incorpore la declaración del órgano gestor sobre la corrección en la comprobación de sus datos, aclara y delimita los supuestos de fiscalización previa y dota de permanencia a medidas sobre operaciones de crédito y endeudamiento que hasta ahora se introducían anualmente en las leyes de presupuestos.

Por otro lado, se produce la modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, con dos medidas relevantes. En primer lugar, se modifica el artículo 20.1, de manera que la autorización del solicitante de la subvención no conlleve la posibilidad de que el gestor del procedimiento recabe certificaciones de los responsables de los datos sino la posibilidad efectiva de realizar la consulta de los datos. Se modifica también el apartado 3 del artículo 32, que permitirá dotar de mayor claridad al régimen aplicable en la acreditación de los gastos realizados en el marco de la justificación de las facturas, dotando a las bases reguladoras de las subvenciones de la capacidad de establecer el formato admitido en esa presentación, eliminando la exigencia de presentación de documentos originales, que pasa a ser una cuestión excepcional.

El capítulo IV, dedicado a la actividad industrial, incluye una modificación del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, cuyo objetivo es adecuarse a la normativa liberalizadora para el ejercicio por los organismos de control de la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad para los productos

que recoge la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Esto es, el régimen autorizador pasa a ser un régimen habilitante mediante una declaración responsable de dichas entidades. Dicha habilitación es lo que la Comunidad Autónoma de Aragón ha venido exigiendo a los organismos de control citados desde el año 2014, al ser el Estado el que tiene asumida la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que determina las bases respecto al régimen de creación, instalación, ampliación, traslado o cese de actividades industriales.

El capítulo V incluye medidas que afectan a procedimientos en materia de economía. En este capítulo se introduce una modificación de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, en relación con la autorización administrativa del departamento de tutela, ya que, si bien se considera preciso mantener el régimen de intervención previsto en la norma por ser una manifestación de las funciones de tutela establecidas en el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, como forma de control de la actuación de las sociedades mercantiles autonómicas, resulta pertinente aclarar el plazo máximo de resolución de este procedimiento de autorización y el efecto del silencio administrativo, y al mismo tiempo actualizar su contenido tras el proceso de fusión de sociedades que ha afectado a la mercantil Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.

Se modifica también el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, para reducir el plazo de seis meses de todos los procedimientos vinculados a la inclusión registral, de forma que el plazo para todos ellos sea de tres meses computado desde la presentación de la solicitud en el Registro. Asimismo, se sustituye el efecto del silencio administrativo en todos los procedimientos y se incorpora como medida de simplificación administrativa en materia de documentación la eliminación de la obligación de presentar dos copias simples de la escritura de constitución de la sociedad corporativa para proceder a su inscripción, así como dos copias de los estatutos para su calificación.

En el capítulo VI se modifica el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, con el fin de reducir el plazo para aprobar los planes especiales independientes.

En el capítulo VII, sobre universidades, se modifica la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, con objeto de definir de manera clara la autorización de adscripción de centros universitarios tanto en universidades públicas como privadas y se define el plazo y régimen del silencio sobre la autorización para el inicio de actividades de centros adscritos a universidades públicas y privadas.

El capítulo VIII, sobre procedimientos en materia de servicios sociales, modifica la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que en los procedimientos de reconocimiento de prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales se sustituye el silencio negativo por el silencio positivo.

En el capítulo IX, relativo a los procedimientos en materia de agricultura y medio ambiente, se modifica el artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas, que regula la declaración como servicio público de titularidad autonómica la actividad de eliminación de residuos peligrosos, modificándose también puntualmente la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, al objeto de posibilitar el deslinde abreviado en los supuestos de indefinición del concreto trazado de la vía pecuaria en un tramo determinado, así como las modificaciones de trazado sin necesidad de previo deslinde por razones de interés público. Asimismo, se modifica la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, para exigir un solo informe antes de la aprobación inicial, en vez de dos, sobre la adecuación de actos y planes urbanísticos a la normativa de aguas y ríos y tratamiento de residuos. Y, finalmente, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, respecto al órgano competente para emitir el informe de compatibilidad urbanística cuando lo que se tramitan son planes y proyectos de interés general de Aragón.

IV

La parte final se inicia con el mandato a la Administración de la comunidad autónoma de un lenguaje claro y de lectura fácil, contenido en la disposición adicional primera, con la finalidad de garantizar el acceso y la interacción con la Administración de las personas con discapacidades de tipo cognitivo o que afecten a la cognición. La disposición adicional segunda regula los encargos a medios propios y las relaciones de colaboración entre las sociedades mercantiles públicas. La disposición adicional tercera estipula el plazo para la creación del Registro de Entidades Colaboradoras.

La disposición transitoria regula el régimen transitorio de los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley.

La cláusula derogatoria deroga de manera expresa la Ley 8/2001, de 31 de mayo; el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que regula los ficheros de carácter personal gestionados por la Administración de la comunidad autónoma, así como los decretos por los que se aprobaban los ficheros de carácter personal, una vez que han sido sustituidos por registros de actividades de tratamiento.

La disposición final primera incluye una modificación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero; la disposición final segunda, una ampliación del plazo de elaboración de dos textos refundidos, dado que son objeto de modificación en esta ley; la disposición final tercera contiene la habilitación para el desarrollo reglamentario, y la disposición final cuarta establece la entrada en vigor de la ley a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

V

Esta ley se ha elaborado de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando por el principio de necesidad, ya que su aprobación responde a un mandato legal con un plazo de ejecución determinado. Asimismo, esta ley satisface los principios de eficacia y eficiencia, dado que se trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo las declaraciones responsables y las comunicaciones previas, y en su aplicación se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Con este programa de simplificación y mejora regulatoria que incluye reformas estructurales de normas fundamentales para la organización y funcionamiento del sector público se justifica el cumplimiento del principio de proporcionalidad.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, y es especialmente cuidadosa con el respeto y adaptación de la legislación básica estatal. Y respecto al cumplimiento del principio de transparencia, en su elaboración ha sido sometida al trámite de consulta pública previa, a informe de todos los departamentos de la Administración, y se ha publicado el expediente de tramitación en el Portal de Transparencia.

La norma fue también objeto de informe por la Comisión de Simplificación Administrativa, así como por la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

El objeto de esta ley es adaptar el régimen de intervención administrativa sustituyendo autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones, la sustitución del silencio administrativo negativo por el silencio positivo, así como la revisión de sus plazos, la reducción de plazos de emisión de informes y dictámenes, y la reducción de la documentación a aportar, todo ello en las materias y procedimientos regulados en la misma.

Artículo 2.— Publicación en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Catálogo de Servicios).

1. Se consideran servicios a efectos de su inclusión en el Catálogo de Servicios todas las actuaciones de los órganos de la Administración autonómica y sus organismos públicos, realizadas a través de un procedimiento administrativo o no, que conllevan una interacción con las personas interesadas susceptibles de desarrollarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se considerarán servicios a los efectos de su inclusión en el Catálogo de Servicios aquellos que supongan la mera transmisión de información a la ciudadanía, ni la información contenida en las cartas de servicios relativa a los servicios que se prestan, los compromisos y estándares de calidad que se asumen y los derechos que les asisten en relación con los servicios en ellas incorporados.

2. El Catálogo de Servicios contendrá como mínimo:

a) La información del servicio: en la información del servicio deberán reflejarse con claridad los trámites principales del procedimiento, los órganos responsables y los órganos encargados de la instrucción o gestión del mismo, suministrando canales de comunicación y soporte claros para las personas interesadas que, en todo caso, incluirán una cuenta de correo y un teléfono de contacto.

b) El modelo normalizado de solicitud: se incluirá en los servicios con tramitación de procedimiento administrativo que se inician por las personas interesadas.

c) La documentación que se ponga a disposición de las personas interesadas: se diferenciará aquella vinculada al inicio de la tramitación, así como la relativa a la fase de instrucción y terminación del procedimiento.

d) Los plazos máximos de resolución y los efectos que produzca el silencio administrativo.

3. La información del servicio debe utilizar un lenguaje claro y sencillo, de forma que pueda ser comprensible por las personas interesadas. La dirección general competente en materia de administración electrónica podrá aplicar técnicas de lenguaje ciudadano a la información facilitada por los órganos gestores con carácter previo a la publicación del servicio, así como realizar auditorías sobre la información de los servicios ya publicados.

4. Los modelos de declaraciones responsables y comunicaciones previas que sean necesarias para el acceso por parte de las personas interesadas a un servicio se incluirán en el Catálogo de Servicios para su acceso a través de la sede electrónica de la Administración.

5. La incorporación, modificación y baja de los servicios en el Catálogo de Servicios se realizará exclusivamente en la aplicación informática que lo gestiona. La información del Catálogo de Servicios será accesible a través de la sede electrónica de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Aplicación ex lege del régimen de silencio positivo.

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria, resulta de aplicación, por disposición de la ley, el régimen de silencio positivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

a) En el ámbito de la violencia de género y por actos terroristas:

1.º Indemnización por daños personales a víctimas y afectados por actos terroristas, regulada en el Decreto 89/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de Medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

2.º Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, reguladas en la Orden, de 26 de junio de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

3.º Ayudas económicas complementarias para víctimas de violencia reguladas en el Decreto 19/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia.

b) En el ámbito del buceo profesional y protección civil:

1.º Autorización de apertura de centros de formación de buceador profesional regulada en el Decreto 149/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio de buceo profesional, y en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se establecen los medios materiales y humanos que deben reunir los centros que deseen impartir cursos de formación de buceo profesional de pequeña profundidad.

2.º Convalidación de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional reguladas en el Decreto 149/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio de buceo profesional, y en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el sistema de convalidaciones de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional.

3.º Expedición del libro de actividades subacuáticas y la identificación personal de buceador profesional regulada en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba y regula el Libro de Actividades Subacuáticas y la Identificación Personal de Buceador Profesional.

4.º Inscripción en el Registro Administrativo de Títulos y Centros de Formación de Buceo Profesional, regulada en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el régimen de actividad, organización y funcionamiento del Registro Administrativo de Títulos y Centros de Formación de Buceo Profesional.

5.º Inscripción en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, regulada en el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

c) En materia de economía:

1.º Compensaciones económicas a los árbitros en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos reguladas en la Orden, de 22 de diciembre de 2014, del Consejero del Departamento de Economía y Empleo, por la que se regulan las compensaciones económicas a los árbitros designados por el Consejo de Relaciones Laborales de Aragón en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos.

2.º Compensaciones económicas a árbitros de elecciones sindicales reguladas en el Decreto 3/2017, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las compensaciones económicas a los árbitros designados para resolver las impugnaciones en materia de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa y del personal al servicio de la Administración.

d) En materia de servicios sociales y consumo:

1.º Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad regulada por la Orden, de 13 de noviembre de 2019, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2.º Acreditación como asociación promotora de programas de estancia temporal de menores extranjeros, regulada en el Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

3.º Otorgamiento del distintivo de calidad de consumo, regulado en el Decreto 150/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los servicios de atención a consumidores y usuarios, de las hojas de reclamaciones, y por el que se crea el distintivo de calidad de consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) En materia de agricultura:

1.º Inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación regulada por Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón.

2.º Autorización para el uso de la marca de garantía «Producción integrada Aragón», regulada en el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales.

f) En materia de sanidad y salud pública:

1.º Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, regulada mediante Orden, de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

2.º Acreditación de centros educativos como escuelas promotoras de salud, regulada mediante orden del departamento competente en materia de salud por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como escuelas promotoras de salud.

3.º Declaraciones de interés sanitario reguladas en la Orden, de 21 de abril de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan las declaraciones de interés sanitario de determinadas actividades.

4.º Autorización de botiquines farmacéuticos, regulada por Decreto 197/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

5.º Autorización de establecimientos sanitarios, ópticas, ortopedias y audioprótesis, regulada por Decreto 24/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de los establecimientos sanitarios dedicados a las actividades de óptica, ortopedia y audioprótesis en Aragón.

6.º Autorización de depósitos de medicamentos en centros sanitarios, regulada en el Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

7.º Autorización de depósitos de medicamentos en centros sociales, regulada por Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

8.º Autorización de servicios de farmacia en centros sanitarios y sociales, regulada en el Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma y el Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

Artículo 4. — Aplicación ex lege del plazo de resolución de tres meses.

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria, resulta de aplicación por disposición de la ley el plazo de tres meses para la resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero:

a) En el ámbito de la violencia por actos terroristas:

1.º Indemnización por daños personales a víctimas y afectados por actos terroristas, regulada en el Decreto 89/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de Medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

b) En el ámbito del buceo profesional y protección civil:

1.º Convalidación de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional reguladas en el Decreto 149/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio de buceo profesional, y en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el sistema de convalidaciones de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional.

2.º Expedición del libro de actividades subacuáticas y la identificación personal de buceador profesional, regulada en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba y regula el Libro de Actividades Subacuáticas y la Identificación Personal de Buceador Profesional.

3.º Inscripción en el Registro Administrativo de Títulos y Centros de Formación de Buceo Profesional regulada en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el régimen de actividad, organización y funcionamiento del Registro Administrativo de Títulos y Centros de Formación de Buceo Profesional.

c) En el ámbito de juego y fundaciones:

1.º Autorización para la organización y explotación de apuestas, regulada en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole.

2.º Inscripción de las Fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la inscripción de la modificación de los patronatos y demás actos registrales.

3.º Depósito, tras su presentación, del plan anual de actuación y de las cuentas anuales de las fundaciones regulado en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

d) En materia de Administración local:

1.º Declaración de urgente ocupación de bienes a expropiar por las entidades locales, regulada por Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa y demás disposiciones reglamentarias que correspondan.

e) En materia de artesanía:

1.º Concesión del carné artesano regulado por Orden, de 29 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento para la concesión del documento de calificación artesanal.

f) En materia de urbanismo, vivienda y carreteras:

1.º Tramitación y aprobación de los planes especiales mixtos, regulados en el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

2.º Incorporación de una vivienda a la Red de bolsas de vivienda para el alquiler social de Aragón, regulada en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.

3.º Autorización de instalación de carteles informativos, regulada en el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

4.º Autorizaciones para la realización de obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las carreteras fuera de tramos urbanos reguladas en el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.º Autorización de instalaciones situadas fuera de áreas de servicio, regulada en el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

g) En materia de economía:

1.º Reconocimiento de la condición de asociación profesional intersectorial representativa del trabajo autónomo, regulado en el Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón; se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos; y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.

2.º Inscripción en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo, regulada en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.º Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Aragón, regulada en el Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen de las empresas de inserción y el procedimiento para su calificación y registro en la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) En materia de servicios sociales, consumo y familia:

1.º Otorgamiento de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, regulada por la Orden, de 13 de noviembre de 2019, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

2.º Acreditación como asociación promotora de programas de estancia temporal de menores extranjeros, regulada en el Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

3.º Otorgamiento del distintivo de calidad de consumo, regulado en el Decreto 150/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Servicios de Atención a Consumidores y Usuarios, de las Hojas de Reclamaciones, y por el que se crea el Distintivo de Calidad de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.º Reconocimiento del título de familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado en la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regula los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

i) En el ámbito de la agricultura y el medio ambiente:

1.º Autorización para el uso de la marca C'alia en alimentos de calidad diferenciada regulada por Orden, de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca «C'alia» en alimentos de calidad diferenciada.

2.º Inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación regulada por Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón.

3.º Reconocimiento como empresa artesanal alimentaria, regulado en la Orden, de 8 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la artesanía alimentaria en Aragón.

4.º Reconocimiento como maestro artesano alimentario, regulado en la Orden, de 8 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la artesanía alimentaria en Aragón.

5.º Otorgamiento de la carta de artesano alimentario, regulado en la Orden, de 8 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la artesanía alimentaria en Aragón.

6.º Autorización para el uso de cadáveres animales provenientes de explotaciones ganaderas con destino a la alimentación de aves necrófagas, regulada en el Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas.

7.º Inscripción en el Registro de Producción Integrada de Vegetales, regulada en la Orden, de 16 de septiembre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro de Producción Integrada de Vegetales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.º Inscripción en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, regulada en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios.

9.º Autorización para el uso de la marca de garantía «Producción integrada Aragón», regulada en el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales.

10.º Habilitación de entidades y comunicación de modificaciones para la tramitación electrónica de la solicitud conjunta (PAC), regulada en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad.

j) En materia de educación no universitaria:

1.º Autorización de comisiones de servicios por motivos humanitarios para el personal docente no universitario adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada por Decreto 20/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para autorizar comisiones de servicio por motivos humanitarios en el ámbito funcional docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

k) En materia de sanidad y salud pública:

1.º Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, regulada mediante Orden, de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

2.º Autorización para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales a terceros, regulada en la Orden, de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la autorización y acreditación de los servicios de farmacia y oficinas de farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales.

3.º Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada por Decreto 75/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula la inscripción y el funcionamiento del mismo.

4.º Utilización de desfibriladores externos regulada por Decreto 30/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores automatizados externos fuera del ámbito sanitario.

5.º Autorización de establecimientos sanitarios, ópticas, ortopedias y audioprótesis, regulada por Decreto 24/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de los establecimientos sanitarios dedicados a las actividades de óptica, ortopedia y audioprótesis en Aragón.

6.º Autorización de depósitos de medicamentos en centros sanitarios, regulada en el Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

7.º Autorización de servicios de farmacia en centros sanitarios y sociales, regulada en Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

Artículo 5.— *Sustitución del régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación.*

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria se sustituirá, mediante la modificación de la normativa que los regula, el régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2021, de 11 de febrero:

a) En materia de espectáculos públicos:

1.º La autorización como centro de formación del personal de admisión de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, regulada en el artículo 18 del Decreto 23/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, se sustituirá por comunicación previa.

b) En materia de hacienda:

1.º La autorización del usuario para la liquidación telemática de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada mediante Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de autoliquidaciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos, se sustituirá por una declaración responsable.

c) En materia de agricultura:

1.º La acreditación de entidades para impartir cursos de cuidado, manejo y bienestar animal regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las acreditaciones de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por declaración responsable.

2.º El reconocimiento como Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) y la modificación del mismo, regulado en el Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, se sustituirá por declaración responsable.

3.º La autorización en el procedimiento de homologación de cursos de cuidadores de animales o adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos, regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las acreditaciones de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por una comunicación.

4.º La habilitación de técnico de ATRIA para la ejecución de determinadas actividades en colaboración con la administración en material de sanidad vegetal regulada en el Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, se sustituirá por declaración responsable.

5.º El reconocimiento como veterinario habilitado en materia de identificación y registro de animales de compañía, regulado en el Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía, se sustituirá por declaración responsable.

6.º La autorización de veterinario habilitado para explotaciones de aves, regulada en el Decreto 58/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para el traslado de aves con destino a matadero, se sustituirá por comunicación para los propietarios de las explotaciones o empresas propietarias de las aves y por declaración responsable para los veterinarios responsables de las explotaciones avícolas.

7.º La autorización de personal veterinario habilitado para explotaciones de aves para empresa integradora, regulada en el Decreto 58/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para el traslado de aves con destino a matadero, se sustituirá por comunicación para los propietarios de las explotaciones o empresas propietarias de las aves y por declaración responsable para los veterinarios responsables de las explotaciones avícolas.

8.º La autorización para la formalización exclusivamente informática del libro registro de embotellado de vinos regulada en la Orden, de 10 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2238/93, Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan al transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, se sustituirá por comunicación previa.

9.º La autorización para la validación de documentos de acompañamiento para el transporte de productos vitivinícolas, regulada en la Orden, de 10 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento 2238/93, Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, se sustituirá por una declaración responsable.

10.º La obtención del carné de cuidador y manipulador de animales, regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por declaración responsable.

11.º La declaración y autorización de prácticas enológicas, regulada en la Orden, de 10 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento 2238/93, Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, se sustituirá por declaración responsable.

12.º La homologación de cursos de cuidadores de animales y/o adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos, regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las acreditaciones de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por comunicación previa.

d) En materia de sanidad y salud pública:

1.º La autorización de cursos de formación para el personal de los centros de bronceado artificial por medio de radiaciones ultravioletas, regulada en el Decreto 95/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón, se sustituirá por comunicación.

2.º La autorización de veterinario colaborador para la investigación de triquina en cerdos y en jabalíes regulada mediante Orden, de 20 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la matanza domiciliaria de cerdos para las necesidades personales y el reconocimiento sanitario de jabalíes abatidos en cacería destinados al consumo privado, se sustituirá por declaración responsable.

Artículo 6.— *Mantenimiento del régimen de intervención administrativa mediante autorización o licencia previa.*

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria existen razones imperiosas de interés general que justifican el mantenimiento del régimen vigente de autorización o licencia previa:

a) En materia de espectáculos públicos:

1.º Autorización de escuelas taurinas reguladas en el Decreto 16/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de las escuelas taurinas de Aragón, al existir razón imperiosa de interés general para garantizar la seguridad pública.

2.º Acreditación como personal de los servicios de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, regulada en el Decreto 23/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, al existir razón imperiosa de interés general para garantizar la seguridad pública.

3.º Autorización para los centros de buceo, regulada por Decreto 149/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional, y Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la que se establecen los medios materiales y humanos que deben reunir los Centros que deseen impartir cursos de formación de buceo profesional de pequeña profundidad, al existir razón imperiosa de interés general para garantizar la seguridad y el orden público.

b) En materia de turismo:

1.º Autorización de senderos turísticos prevista en el Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, al existir razón imperiosa de interés general por protección del medio ambiente y la seguridad pública.

2.º Autorización de acampadas por actividades profesionales o científicas y colectivas reguladas en el Decreto 61/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de acampadas, por existir razón imperiosa de interés general con afección sobre la seguridad y la salud de las personas, así como sobre el patrimonio cultural o medioambiental.

c) En el ámbito de universidades:

1.º Se mantiene el régimen de autorización y silencio negativo para la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en los términos previstos en la Orden IU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón o norma que la sustituya; previsto de manera expresa por ley para el establecimiento de las enseñanzas y existiendo razón imperiosa de interés general para garantizar un servicio de calidad de la enseñanza universitaria.

d) En materia de economía:

1.º Régimen de intervención previsto para el Registro Administrativo de los Centros Especiales de Empleo, establecido en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad y proteger el empleo, además de prevenir la competencia desleal, en desarrollo de la normativa estatal básica.

e) En el ámbito de la agricultura y el medio ambiente:

1.º Clasificación e inscripción en el Registro de Presas, Embalses y Balsas, regulada en el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad de presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad pública y la protección civil.

2.º Habilitación como entidad colaboradora en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, regulada en el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad pública y la protección civil.

3.º Aprobación del plan de emergencias y normas de explotación de presas, embalses y balsas, regulada en el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad pública y la protección civil.

4.º Inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada en el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula su funcionamiento, al existir razón imperiosa de interés general.

5.º Inscripción en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, regulada en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad y salud de los consumidores, y lucha contra el fraude y la prevención de la competencia desleal.

6.º Autorización de entidades formadoras y homologación de cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios, regulada en la Orden, de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios, modificada por la Orden AGM/864/2020, de 4 de septiembre, por razón imperiosa de interés general por protección de la salud y del medio ambiente.

7.º Obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios, regulado en la Orden, de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios, y en la Orden, de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se establece el sistema de habilitación de los carnés para la utilización de productos fitosanitarios actualmente en vigor, expedidos al amparo de la Orden, de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, por razón imperiosa de interés general por protección de la salud y del medio ambiente.

8.º Mantenimiento de la inscripción, modificación de datos y baja en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, regulado en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, y en la Orden, de 19 de febrero de 2003, del Departamento de Agricultura, por la que se establecen normas de funcionamiento del Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, por razón imperiosa de interés general por seguridad y salud de los consumidores, lucha contra el fraude, la prevención de la competencia desleal y la protección de la salud.

9.º Inscripción en el Registro de Producción Integrada de Vegetales, regulada en el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales, y en la Orden, de 16 de septiembre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro de Producción Integrada de Vegetales de la Comunidad Autónoma de Aragón, por razón imperiosa de interés general por seguridad y salud de los consumidores, lucha contra el fraude, la prevención de la competencia desleal y la protección de la salud.

f) En materia de sanidad y salud pública:

1.º Autorización sanitaria para la construcción, ampliación y reforma de cementerios y para la construcción de nichos prefabricados, regulada en los Decretos 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

2.º Autorización de cursos de formación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionela, regulada en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del RD 865/2003, de 27 de julio, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

3.º Inscripción en los registros sanitarios de establecimientos alimentarios cuya actividad sea la manipulación de productos de origen animal, regulada por Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

4.º Autorización y convalidación del curso higiénico-sanitario para aplicadores de técnicas de tatuaje y *piercing*, regulada en el Decreto 169/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las normas sanitarias aplicables a los establecimientos de tatuajes o *piercing*, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

5.º Autorización de publicidad sanitaria, regulada en el Decreto 240/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de Publicidad Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

6.º Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, regulada por Decreto 75/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula la inscripción y el funcionamiento del mismo, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

7.º Autorización de Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria, regulada por Orden SAN 514/2020, de 5 de junio, por la que se regulan los procedimientos de autorización de entidades de auxiliares oficiales de inspección veterinaria y de habilitación del personal auxiliar oficial de inspección veterinaria, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

8.º Acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, regulada por Orden, de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la autorización y acreditación de los servicios de farmacia y oficinas de farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

9.º Autorización para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales a terceros, regulada por Orden, de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la autorización y acreditación de los servicios de farmacia y oficinas de farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

Artículo 7.— *Plazos de resolución y silencio administrativo de procedimientos autonómicos regulados en normativa estatal.*

Los plazos de resolución y notificación de los procedimientos autonómicos que se regulan en la normativa estatal, así como los efectos del silencio administrativo de dichos procedimientos, serán los que dispongan las normas estatales de aplicación.

Artículo 8.— *Vigencia de plazos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo en normas autonómicas con rango legal.*

La regulación de los plazos máximos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo contenida en normas con rango legal que no han sido modificadas por esta ley conservará su vigencia.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 9.— *Documentación a presentar por las asociaciones en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. La documentación que presenten las asociaciones junto con la solicitud para los diversos procedimientos que se tramitan por el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ser copia de la original, siempre y cuando quien presente la solicitud declare responsablemente su veracidad y coincidencia con la original, en los términos que se recoja en los correspondientes modelos de solicitud.

2. En el caso de que quien presente la solicitud no sea miembro de la asociación, en el documento de representación para realizar el trámite deberá constar la habilitación para realizar dicha declaración de veracidad.

3. En todo caso, y de conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá excepcionalmente requerir al interesado la presentación de la documentación original.

Artículo 10.— *Legalización de libros por parte del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. El Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a la legalización de los libros de las fundaciones en él inscritas, extendiéndose dicha legalización a los siguientes libros: libro diario, libro de actas, y libro de inventarios y cuentas anuales.

2. Dichos libros se presentarán por las fundaciones para su legalización en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de conformidad con las previsiones de la Orden JUS/221/2017, sobre legalización en formato electrónico de los libros de fundaciones de competencia estatal o normativa que la sustituya. Se habilita a la persona titular del departamento competente en materia de fundaciones para adaptar las previsiones de dicha Orden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La presentación de los libros para su legalización deberá cumplir los requisitos técnicos y de tamaño máximo y formato que se requieran a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, debiendo utilizarse los servicios de dicha sede para la tramitación electrónica de los actos de legalización.

Artículo 11.— *Adaptación de procedimientos incluidos en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.*

Los procedimientos todavía vigentes incluidos en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, se incluyen a continuación con su normativa reguladora, plazo de resolución y notificación y efectos del silencio, excluyéndose aquellos procedimientos cuya normativa ha sido modificada posteriormente y los procedimientos cuya regulación viene establecida en normativa estatal:

a) En materia de vivienda:

1.º Los procedimientos relativos a financiación en materia de vivienda y suelo que se deriven del Decreto 190/1998, de 17 de noviembre, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

2.º Procedimientos sobre condiciones higiénico-sanitarias de viviendas y locales, regulados en el Decreto 62/1986, de 4 de junio, sobre regulación del trámite del informe relativo a condiciones higiénico-sanitarias de viviendas y locales previo a la concesión de la licencia municipal de obras: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

3.º Las actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público de la Orden, de 3 de junio de 1996, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, sobre actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

4.º Ayudas para el fomento de la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso privado, reguladas en el Decreto 70/1998, de 31 de marzo, por el que se regulan las ayudas para el fomento de la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso privado: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

5.º Procedimientos en materia de patrimonio de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, regulados por el Decreto 127/2005, de 21 de junio, del Gobierno de Aragón, en materia de patrimonio constituido por las viviendas de promoción pública y suelo gestionado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

b) En materia de servicios sociales:

1.º Solicitud de adopción regulada por la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de protección de menores: plazo de resolución y notificación, 6 meses y efecto del silencio desestimatorio.

Artículo 12.— *Modificación de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.*

Se introduce una nueva disposición adicional decimoprimeras en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoprimeras. Plazo de resolución y notificación y régimen de silencio de procedimientos regulados en esta ley.

1. El plazo de resolución y notificación de los procedimientos regulados en esta ley en régimen de silencio estimatorio será el siguiente:

a) Modificación de la denominación de un municipio: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

b) Modificación de la capitalidad de un municipio: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

c) Adopción, modificación o rehabilitación de símbolos de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

d) Publicación de los estatutos de la mancomunidad: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

e) Publicación de la modificación de los estatutos y disolución de la mancomunidad: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

f) Toma de conocimiento para la enajenación, gravamen o permuta de bienes patrimoniales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

g) Autorización para la cesión de titularidad de bienes patrimoniales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

h) Toma de conocimiento para la cesión de titularidad de bienes patrimoniales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

i) Toma de conocimiento para la enajenación de parcelas sobrantes de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

j) Autorización para la enajenación de parcelas sobrantes de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

k) Toma de conocimiento para la aportación de bienes patrimoniales de las entidades locales a las sociedades públicas locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

l) Autorización para la aportación de bienes patrimoniales de las entidades locales a las sociedades públicas locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

m) Prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas de las entidades locales en régimen de monopolio: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

n) Transformación del régimen de prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas de las entidades locales por libre concurrencia en régimen de monopolio: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

ñ) Toma de conocimiento para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

o) Toma de conocimiento para la concertación de operaciones de Tesorería por las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 2 meses y efecto del silencio estimatorio.

p) Toma de conocimiento para la concertación de avales por las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

q) Aprobación de permutas de funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

2. El plazo de resolución y notificación de los procedimientos regulados en esta ley en régimen de silencio desestimatorio será el siguiente:

a) Alteración de términos municipales: plazo de resolución y notificación, 1 año y efecto del silencio desestimatorio.

b) Rectificación de límites territoriales: plazo de resolución y notificación, 1 año y efecto del silencio desestimatorio.

c) Deslinde y amojonamiento de términos municipales: plazo de resolución y notificación, 18 meses y efecto del silencio desestimatorio.

d) Disolución de una entidad local menor: plazo de resolución y notificación, 1 año y efecto del silencio desestimatorio.

e) Desafectación de bienes comunales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

f) Desafectación de bienes comunales de las entidades locales para su posterior cesión: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

g) Aprobación de ordenanzas locales sobre aprovechamiento de bienes comunales con exclusión de determinados vecinos por las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

h) Autorización para adjudicación mediante precio de bienes comunales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

- i) Creación y clasificación de puestos reservados a funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- j) Supresión de puestos reservados a funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- k) Constitución y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento de puestos reservados a funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- l) Declaración de exención del puesto de secretaria en entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- m) Nombramiento provisional de funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 2 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- n) Autorización de acumulación de funciones de funcionarios y funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 2 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- ñ) Aprobación de comisiones de servicios de funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 2 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- o) Aprobación de nombramientos interinos e interinas para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 2 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- p) Autorización para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- q) Autorización para la concertación de avales por las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio».

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA

Artículo 13.— *Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.*

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 41 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La autorización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice la respectiva ley de presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros cuando tengan alguno de los siguientes objetos:

- a) Inversiones reales y transferencias de capital.
- b) Contratos, encargos de ejecución y conciertos.
- c) Convenios de colaboración cuya duración se extienda a más de un ejercicio.
- d) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la comunidad autónoma o por los organismos y empresas de ella dependientes.
- e) Cargas financieras derivadas del endeudamiento.
- f) Las subvenciones que, de acuerdo con su normativa reguladora, requieran imputar obligaciones en ejercicios posteriores al de su concesión.
- g) Excepcionalmente, en otros supuestos siempre que se justifiquen las circunstancias que aconsejan la autorización.

3. Corresponden al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de carácter plurianual en los siguientes casos:

- a) Expedientes de contratación, encargos de ejecución y conciertos de valor estimado superior a tres millones de euros.
- b) Acuerdos y convenios de colaboración de concesión de subvenciones de concesión directa por importe superior a novecientos mil euros.
- c) Convocatorias de subvenciones cuyo importe supere los cinco millones de euros.

4. Corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda autorizar el resto de los supuestos.

5. La autorización contenida en los dos apartados anteriores está condicionada a que el número de ejercicios futuros no sea superior a cuatro, excepto en el caso de los apartados d) y e) del apartado 2, que podrán tener un plazo superior.

Asimismo, los créditos comprometidos en cada ejercicio no podrán exceder los siguientes porcentajes calculados sobre el crédito inicial vinculante de la partida y ejercicio en que se autoriza: en el ejercicio inmediato siguiente, el setenta por ciento; en el segundo, el sesenta, y en los ejercicios tercero y cuarto, el cincuenta por ciento.

6. El Gobierno de Aragón, a propuesta de quien sea titular del departamento competente en materia de hacienda, podrá ampliar el número de anualidades a comprometer o modificar los porcentajes de gasto correspondientes a cada una de ellas en los casos especialmente justificados y siempre de manera excepcional.

7. Los compromisos plurianuales serán objeto de contabilización diferenciada.

8. De los compromisos plurianuales y de sus modificaciones se dará cuenta a la comisión competente en materia de hacienda de las Cortes de Aragón».

Dos. Se añade un párrafo al apartado 1 del artículo 42, con la siguiente redacción:

«Para ello, durante el primer mes del año inmediatamente posterior, podrán realizarse las operaciones contables y presupuestarias que sean necesarias en el presupuesto corriente, siempre que tengan como finalidad imputar gastos devengados en el último trimestre».

Tres. El apartado 1 del artículo 44 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Los créditos para gastos que, una vez realizadas todas las operaciones de cierre contable, no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho».

Cuatro. La letra b) del apartado 1 del artículo 51 queda redactada de la siguiente manera:

«b) Acuerdos de concesión de subvenciones directas y convenios de colaboración por importe superior a novecientos mil euros».

Cinco. El apartado 1 del artículo 55 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Con carácter general, a las órdenes de pago correspondientes a subvenciones se acompañarán los documentos que acrediten la realización por los beneficiarios de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó la concesión y una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa de las comprobaciones de datos realizadas, así como del cumplimiento de las condiciones que estableció la Administración en el acto de atribución de la subvención».

Seis. El artículo 72 queda redactado de la siguiente manera:

«1. No estarán sometidos a fiscalización previa los actos que den lugar a autorización o disposición de créditos de los siguientes expedientes:

a) Contratos, conciertos o encargos de ejecución cuyo importe sea igual o inferior al determinado para los contratos menores en la normativa contractual.

b) Contratos derivados cuyo importe sea superior al determinado para los contratos menores en la normativa contractual, cuando el acuerdo marco establezca todos los términos para su adjudicación, sin que sea precisa una nueva licitación.

c) Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la comunidad autónoma.

d) Transferencias para la financiación de organismos, empresas o entidades de la comunidad autónoma sujetos a control financiero.

e) Gastos de carácter periódico y de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

f) Subvenciones financiadas con fondos europeos agrícolas.

g) Gastos satisfechos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. Los actos de reconocimiento de obligaciones a cargo de la Administración de la comunidad autónoma y sus organismos autónomos están sometidos a intervención previa, salvo los siguientes:

a) Reconocimiento de obligaciones de gastos satisfechos a través de los sistemas de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

b) Reconocimiento de obligaciones de facturas imputables al capítulo II del presupuesto cuyo importe sea igual o inferior al establecido como límite para pagar a través del anticipo de caja fija en la normativa reguladora.

3. Por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Intervención General, podrán ser excluidos de intervención previa todos aquellos gastos a los que sea susceptible aplicar técnicas de control distintas».

Siete. Se añade un apartado 3 al artículo 96 con la siguiente redacción:

«3. Las operaciones de crédito por plazo inferior a un año se contabilizarán como operaciones no presupuestarias, aplicándose al estado de ingresos del presupuesto, en su caso, por el saldo vivo existente al finalizar el ejercicio presupuestario».

Ocho. El artículo 108 queda redactado de la siguiente manera:

«El producto del endeudamiento, la amortización y los gastos por intereses o por cualquier otro concepto se aplicarán al correspondiente presupuesto. No obstante, la amortización anticipada de operaciones vivas, así como el producto derivado de la modificación, refinanciación o sustitución de las operaciones de endeudamiento, tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias, imputándose al presupuesto el importe de la variación neta de estas operaciones a la fecha de cierre del ejercicio».

Artículo 14.— *Modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.*

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la

Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto».

Dos. Se modifica la rúbrica del artículo y se añade un apartado 3 con la siguiente redacción:

«Artículo 30. Información y régimen del silencio administrativo.

3. Las solicitudes de ayuda de concesión directa iniciadas a instancia de parte se resolverán y notificarán en el plazo máximo tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud».

Tres. El apartado 3 del artículo 32 queda redactado de la siguiente manera:

«3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Con carácter general, las bases reguladoras establecerán la justificación telemática de las subvenciones. Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos aportándose una relación de los mismos, o, en caso de estar en soporte papel, digitalizarse por la persona beneficiaria de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

El deber de custodia de los originales electrónicos o en soporte papel corresponderá a la persona beneficiaria por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Solo en el caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, se exigirá la presentación de originales. En todo caso, la Administración tendrá la facultad de requerir a la persona beneficiaria para que exhiba el original a efectos de cotejo con la copia aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Cuatro. El párrafo primero del apartado 2 del artículo 40 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 40. Requisitos para proceder al pago.

2. Podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención».

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Artículo 15.— *Modificación del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.*

El texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 42 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Reglamentariamente, se podrán determinar los requisitos para la habilitación y las condiciones de organización y funcionamiento que deberán cumplir los agentes, públicos o privados, que constituyen la infraestructura para la calidad industrial en la comunidad autónoma, incluidos los organismos de normalización y de acreditación, las entidades de certificación, los laboratorios de ensayo y calibración y las entidades auditoras y de inspección, así como la ordenación de las funciones y requisitos de nuevos agentes».

Dos. El artículo 48 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 48. Habilitación y régimen de actuación.

1. El Gobierno de Aragón establecerá reglamentariamente los requisitos, las obligaciones y las condiciones de la actuación de los organismos de control para cada tipo de actividad que estos realicen en la comunidad autónoma, especialmente los que se refieren a recursos técnicos y humanos, procedimientos de actuación y documentación de las actividades, condiciones y procedimientos de información de sus actuaciones a la Administración o a otros agentes del sistema de la seguridad industrial, así como las relaciones con los usuarios.

2. La valoración técnica del cumplimiento de los requisitos, las obligaciones y sus condiciones de actuación se realizarán por la Entidad Nacional de Acreditación, al objeto de verificar y certificar su competencia técnica en la realización de sus actividades, sin perjuicio de la competencia administrativa para comprobar el cumplimiento de los requisitos administrativos requeridos.

3. El régimen de habilitación de la actividad de los organismos de control consistirá en una declaración responsable ante la autoridad competente donde el organismo de control acceda a la actividad, con acreditación previa de la competencia técnica del mismo por la Entidad Nacional de Acreditación.

4. La habilitación a los organismos de control para el ejercicio de sus actividades tendrá efectos por tiempo indefinido siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento.

5. Los organismos competentes supervisarán las actuaciones de los organismos de control en la comunidad autónoma, correspondiéndole a la Administración competente en materia de seguridad industrial revocar la habilitación o suspender su actividad, previo el correspondiente procedimiento con audiencia al interesado. Cuando no sea competente para adoptar la pertinente medida de suspensión de la actividad o revocación de la habilitación, dará traslado de lo actuado al órgano o Administración competente, por si procediera la adopción de esa

u otra medida. Reglamentariamente, se establecerán los procedimientos para dejar sin efecto la revocación de la habitación.

6. Cuando de la gravedad de los daños causados o del carácter gravemente negligente de las actuaciones realizadas se deduzca una pérdida de los requisitos que llevaron a la Administración pública a la correspondiente habilitación como organismo de control, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá proceder a su revocación, previo el correspondiente procedimiento con audiencia al interesado.

7. En caso de no ser competente para acordar la revocación, dará traslado de los hechos a la Administración pública competente. En tal supuesto, la Administración de la comunidad autónoma podrá acordar la suspensión cautelar de la eficacia de la habilitación en territorio aragonés hasta que el órgano competente se pronuncie expresamente o se produzca la caducidad del procedimiento».

Tres. El apartado 2 del artículo 58 queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las actas de inspección elaboradas por las empleadas y los empleados públicos o por el personal de los organismos de control habilitados en materia de seguridad industrial con las debidas garantías tienen valor probatorio en los consiguientes procedimientos administrativos, en cuanto a las circunstancias de fecha y hora, lugar y hechos consignados en ellas».

Cuatro. La letra c) del apartado 2 del artículo 69 queda redactada de la siguiente manera:

«c) La prohibición de ejercer funciones de profesional habilitado, o la actividad de empresa instaladora o mantenedora, o de entidad de formación o de organismo de control, pudiendo establecerse la prohibición de solicitar una nueva habilitación profesional, realizar una comunicación o declaración responsable para el ejercicio de la actividad, por un periodo de hasta cinco años».

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ECONOMÍA

Artículo 16.— *Modificación de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.*

Se modifica el artículo 7 de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 7. Autorización administrativa del departamento de tutela.

1. Las enajenaciones de parcelas que pueda realizar la empresa Aragón Plataforma Logística, S.A.U. estarán sujetas a la previa autorización administrativa del departamento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 y en la disposición adicional novena, apartado 3, del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, o normativa que lo sustituya, ostente la condición de departamento de tutela de la referida sociedad.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento de autorización será de tres meses. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa legitima a la empresa para entender estimada su solicitud y, en consecuencia, concedida la autorización».

Artículo 17.— *Modificación del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.*

Se modifica el artículo 11 del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11. Medio ambiente.

La declaración de un proyecto de inversión como de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos».

Artículo 18.— *Modificación del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.*

El texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10. Calificación previa de los estatutos sociales.

1. Los promotores o los gestores de la cooperativa podrán solicitar la calificación de sus estatutos antes de ser elevados a escritura pública, mediante instancia dirigida al registro competente, acompañada de una copia de los mismos y acta de la asamblea constituyente en caso de haberse celebrado. En el plazo de dos meses, el registro procederá a su calificación favorable o bien comunicará a los gestores los defectos legales observados para su corrección. No se podrá denegar ni aplazar la inscripción basándose en datos precalificados favorablemente.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que se notifique la resolución expresa de calificación, se entenderá que es favorable».

Dos. El artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12. Inscripción registral.

1. Los gestores de la cooperativa solicitarán del registro la inscripción de la sociedad mediante la presentación de la escritura pública de constitución o una copia autorizada de la misma y una copia simple.

2. La inscripción se realizará en el plazo de dos meses desde la solicitud, salvo que se observase algún defecto subsanable, que se pondrá en conocimiento de los gestores para su subsanación en el plazo de dos meses, con suspensión del procedimiento. Si los defectos no fueran subsanables o no se procediese por los interesados a la subsanación en el plazo señalado, se dictará resolución denegando la inscripción o teniéndoles por desistidos de su petición.

3. Transcurrido el plazo señalado sin que se notifique la resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, produciendo sus efectos registrales. En caso de denegación, el interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular del departamento competente en materia de cooperativas, sin perjuicio de ejercer otras acciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

4. Practicada la inscripción, se remitirá al domicilio de la cooperativa la escritura pública de constitución o de la copia autorizada, con diligencia del encargado del registro en que se haga constar tal circunstancia».

Tres. El apartado 9 del artículo 13 queda redactado de la siguiente manera:

«9. Si, como resultado de la calificación, se suspendiera o denegara la inscripción solicitada, se extenderá anotación preventiva hasta tanto se corrijan los defectos o, en su caso, se resuelva el recurso. Si no se corrigiesen los defectos en los plazos señalados en esta ley, se cancelará dicha anotación por nota marginal, convirtiéndose en inscripción en caso contrario».

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 13 bis) con la siguiente redacción:

«Artículo 13 bis). Inscripción de actos de sociedades cooperativas en el registro.

1. Las sociedades cooperativas deberán presentar los títulos que deban acceder al registro, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de los acuerdos que recojan.

2. El registro estudiará la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase presentados, en cuya virtud se solicite la inscripción, la capacidad y legitimación de quienes los otorguen o suscriban y la validez de su contenido basado en lo que resulte de los documentos presentados y en los correspondientes asientos del Registro, de conformidad con la legislación vigente. Si se apreciaren defectos subsanables en la solicitud o en la documentación presentada, el procedimiento de inscripción quedará en suspenso y se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de tres meses.

3. En el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud de inscripción haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, procederá a la inscripción o denegación del acto registral solicitado, previa resolución emitida por el órgano competente. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo en todos los casos.

4. Practicada la inscripción en el Registro de Cooperativas de Aragón, se notificará a la persona interesada la resolución favorable con diligencia del encargado del registro en que se haga constar tal circunstancia.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de inscripción, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de cooperativas».

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE URBANISMO

Artículo 19.— *Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.*

El texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, queda modificado como sigue:

Uno. Los apartados 2 y 3 del artículo 62 quedan redactados de la siguiente manera:

«2. El procedimiento de aprobación de estos planes será el establecido para los planes generales en los artículos 48 a 50. En los supuestos establecidos en el apartado anterior, letra c), en que el planeamiento sea promovido por la Administración de la comunidad autónoma, la competencia para la aprobación inicial y provisional y la tramitación del expediente hasta su remisión al órgano competente para la aprobación definitiva corresponderá al Consejo Provincial de Urbanismo. La aprobación definitiva corresponderá al ayuntamiento pleno, que solo podrá denegarla por incumplimiento de las exigencias procedimentales y documentales establecidas en esta ley.

3. El órgano competente para resolver dictará y notificará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro».

Dos. Se añade un artículo 82 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 82 bis. Invalidez de los instrumentos de planeamiento.

En caso de invalidez de parte de un planeamiento urbanístico, las parte e instrumentos de gestión independientes a este quedarán subsistentes y desplegarán todos sus efectos en el caso de que las mismas no adolezcan de las mismas causas de invalidez».

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE UNIVERSIDADES

Artículo 20.— *Modificación de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.*

Uno. Se añade un artículo 13 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 13 bis. Autorización de adscripción de centros universitarios.

La resolución del Gobierno de Aragón sobre la adscripción mediante convenio a una universidad de centros docentes para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se adoptará en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales, sin resolución expresa, se entenderá rechazada».

Dos. Se añade un artículo 14 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 14 bis. Autorización de inicio de actividades de centros adscritos de universidades públicas y privadas.

En la autorización para el inicio de actividades de centros adscritos a universidades públicas y privadas, resulta de aplicación el plazo de resolución y notificación de seis meses y el régimen del silencio positivo».

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 21.— *Modificación de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El artículo 4 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4. Preferencia en la tramitación de las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y efectos del silencio administrativo.

1. Con el objetivo de garantizar la efectividad de las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, definidas de carácter esencial, los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón actuarán bajo el principio de prioridad y agilidad en la tramitación de los expedientes relativos a dichas prestaciones y en la resolución y pago de las mismas, dando preferencia a tales expedientes y adoptándose las medidas necesarias para la reducción de trámites y cargas administrativas.

2. En los procedimientos para el reconocimiento de prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales iniciados a instancia de parte cuya competencia corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin que haya recaído resolución expresa, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

3. En ningún caso podrá obtenerse por silencio el reconocimiento de obligaciones en favor de personas que no puedan ser legalmente beneficiarias o por cuantía superior a la que resulte por aplicación de los límites previstos legalmente. En todo caso, a efectos probatorios, se podrá solicitar un certificado acreditativo del silencio producido, en el que se incluirán las obligaciones que, dentro de los límites citados, deben entenderse reconocidas.

4. En el caso de las prestaciones económicas para personas con discapacidad o del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la persona solicitante solo podrá obtener por silencio el reconocimiento de la prestación cuando previamente se haya dictado una resolución expresa del reconocimiento de la discapacidad o del grado de dependencia.

5. El pago de las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales se hará efectivo desde el primer día del mes siguiente a aquel en el que se presentó la solicitud, inclusive si el reconocimiento del derecho se produjese por silencio administrativo positivo. Todo ello sin perjuicio de la legislación sectorial y una vez validado el expediente».

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 22.— *Modificación de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas.* El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 36. Declaración de servicio público.

1. Conforme a las competencias autonómicas reconocidas en la legislación sectorial en materia de gestión de residuos, se declara como servicio público de titularidad autonómica la actividad de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, con excepción de las actividades de gestión de residuos llevadas a cabo por sus propios productores.

2. La prestación del servicio público corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que podrá gestionarla directamente o bien indirectamente, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre gestión de servicios públicos.

3. El Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de medio ambiente, establecerá los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público de eliminación de residuos peligrosos, de acuerdo con la planificación sectorial.

4. La declaración como servicio público realizada en el apartado 1 se hace sin perjuicio de los derechos administrativos adquiridos por las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de gestión con anterioridad a

la entrada en vigor de la presente ley, y hasta que estos derechos se extingan o revoquen por las causas previstas legalmente.

5. Excepcionalmente, se mantendrá la declaración de servicio público respecto de los ámbitos en que exista contrato de concesión de la gestión de servicio público vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, limitada al ámbito territorial correspondiente y mientras los concesionarios o prestadores del servicio por cualquier otro título ostenten derechos administrativos derivados del mismo, hasta que estos se extingan o revoquen por las causas previstas legalmente».

Artículo 23.— *Modificación de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.*

La Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Aprobada la clasificación de una vía pecuaria, se podrá efectuar un deslinde abreviado de los terrenos que ocupan la misma o parte de ella cuando conste la conformidad expresa de todas las entidades, colectivos o particulares interesados, bien en la solicitud de inicio o en cualquier momento del procedimiento. Este procedimiento podrá aplicarse en supuestos de indefinición del concreto trazado de la vía pecuaria en un tramo determinado, conforme a las especificaciones contenidas en su clasificación».

Dos. Se añade un apartado 1 bis en el artículo 25, con la siguiente redacción:

«1 bis. No será necesario el previo deslinde en las modificaciones de trazado siempre que lo sean por razones de interés público y previamente autorizadas por el Consejo de Gobierno de Aragón. En estos supuestos, la Administración pública que inicie el procedimiento deberá justificar la propiedad de la superficie afectada por el nuevo trazado, así como el punto inicial y final del tramo a modificar, incluyendo las características generales de la vía pecuaria afectada».

Artículo 24.— *Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.*

El apartado 2 del artículo 67 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, queda redactado de la siguiente manera:

«2. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y de la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico».

Artículo 25.— *Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.*

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un apartado 5 al artículo 53, con la siguiente redacción:

«5. En el caso de planes y proyectos de interés general de Aragón regulados en la normativa autonómica de ordenación del territorio, el informe urbanístico previsto en este artículo será emitido por el órgano autonómico competente en materia de urbanismo, oído el ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo y con los efectos previstos en los apartados anteriores, y deberá valorar no solo la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico del municipio, sino también su compatibilidad con la ordenación y normativa urbanística prevista en el instrumento territorial que se halle en tramitación.

En ningún caso podrá emitirse un informe negativo si existe compatibilidad con la ordenación y normativa urbanística prevista en el plan o proyecto de interés general».

Dos. El apartado a) del Anexo V, relativo a las actividades excluidas de licencia ambiental de actividades clasificadas, queda redactado como sigue:

«a) Actividades comerciales minoristas cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 2500 metros cuadrados».

Disposición adicional primera.— *Lenguaje claro y lectura fácil.*

1. La Administración de la comunidad autónoma adoptará las medidas oportunas para incluir las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva que garanticen el acceso y la interacción con la Administración de las personas con discapacidades de tipo cognitivo o que afecten a la cognición, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

2. Se identificarán los materiales, entornos y contenidos susceptibles de ser adaptados a lectura fácil y lenguaje claro, así como las acciones a desarrollar por los órganos responsables de cada uno de los entornos, productos, bienes y servicios, así como los procesos y procedimientos.

Disposición adicional segunda.— *Encargos a medios propios y relaciones de colaboración entre las sociedades mercantiles públicas.*

1. Las sociedades mercantiles autonómicas podrán promover, mediante encargos a medios propios conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación de contratos del sector público y la legislación de la comunidad autónoma sobre organización y régimen jurídico de su sector público, la prestación de servicios recíprocos para satisfacer las necesidades de su actividad empresarial y prestacional, sin perjuicio de cualesquiera otras fórmulas de colaboración y asistencia legalmente establecidas a las que, en su caso, pudieran acogerse.

2. Los medios y prestaciones que utilicen las sociedades mercantiles autonómicas en el marco de dicha colaboración y asistencia se definirán en el catálogo que apruebe el Gobierno de Aragón, a salvo del reglamento que desarrolle el sistema de tarifas como compensación a los encargos.

Para la aprobación del catálogo por el Gobierno de Aragón, el órgano de administración de cada compañía, previa su verificación por la entidad de gestión de la disponibilidad de medios humanos y materiales, aprobará un catálogo de las prestaciones de asistencia jurídica, control económico-financiero, auditoría de cuentas o de funcionamiento, evaluación de resultados, estadística, prevención y riesgos laborales, auditoría energética, formación de personal y recursos humanos, cumplimiento normativo o gestión de sistemas, entre otros servicios o actividades, que, conforme a su objeto social estatutario, pudiera prestar o realizar en beneficio e interés común a las distintas sociedades mercantiles autonómicas.

3. El órgano de administración será el competente en cada sociedad para prestar su conformidad respecto del medio propio correspondiente al que le fuera a encomendar la prestación de servicios.

4. La entidad de gestión verificará el cumplimiento de los requisitos formales que la ley exige para que una sociedad mercantil autonómica sea calificada como medio propio personificado y, en particular, el relativo a la suficiencia de medios materiales y personales idóneos para la realización de los encargos, de conformidad con el objeto social de la sociedad pública que vaya a actuar como medio propio.

5. Los encargos se formalizarán por el órgano de administración de la sociedad o por la persona que ostente facultades o poderes suficientes para ello.

6. La formalización de los encargos requerirá la previa elaboración de un expediente comprensivo al menos de los siguientes aspectos:

a) Justificación de la idoneidad del encargo como opción más eficiente que su contratación pública a terceros, o por su necesidad ante la concurrencia de razones de urgencia, seguridad o interés público empresarial.

b) Objeto y contenido del encargo, incluyendo las obligaciones que asuma la sociedad ejecutante y las condiciones de ejecución bajo las instrucciones de la sociedad mercantil encomendante.

c) Existencia de disponibilidad presupuestaria.

7. En todo lo demás, los encargos de ejecución entre sociedades mercantiles autonómicas se regularán por lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en la ley de organización y régimen jurídico del sector público de la comunidad autónoma y en las disposiciones que se puedan dictar en su desarrollo, sin perjuicio de las instrucciones que pueda proporcionar la entidad de gestión y que serán vinculantes en tal caso.

8. A salvo de lo anterior, la Administración de la comunidad autónoma podrá prestar asistencia a las sociedades mercantiles autonómicas en el desarrollo de su actividad y en la realización de su objeto social conforme a los medios que, a tal fin, prevea el ordenamiento jurídico en desarrollo de los principios de colaboración, cooperación y asistencia para la realización de actividades de interés público común.

Disposición adicional tercera.— *Creación del Registro de Entidades Colaboradoras.*

En el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de simplificación administrativa, creará el Registro de Entidades Colaboradoras de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero.

Disposición transitoria única.— *Régimen transitorio de procedimientos.*

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única.— *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta ley.

2. Queda expresamente derogada la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. Quedan expresamente derogadas las siguientes normas reglamentarias:

a) Decreto 213/1994, de 25 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones de acreditación de laboratorios de productos de consumo.

b) Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón y el Decreto 111/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

c) Decreto 50/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública «Platea Gestión, S.A.».

d) Decreto 73/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de entidades especializadas acreditadas para actuar como servicios de prevención ajenos y de personas o entidades especializadas autorizadas para desarrollar la actividad de auditoría o evaluación externa del sistema de prevención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, por la que se crea el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes y Comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Los decretos a continuación relacionados relativos a ficheros de datos de carácter personal:

1.º El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º El Decreto 178/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de usuarios de atención de salud bucodental infantil y juvenil, usuarios de salud mental y de pacientes crónicos dependientes.

3.º El Decreto 46/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de usuarios de transporte sanitario no urgente.

4.º El Decreto 47/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de usuarias de píldora postcoital.

5.º El Decreto 107/2006, de 18 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Procesos de Selección Técnica de Personal».

6.º El Decreto 181/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Solicitudes de compatibilidad».

7.º El Decreto 71/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel, y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

8.º El Decreto 88/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

9.º El Decreto 237/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Vigilancia de la salud de trabajadores expuestos a amianto».

10.º El Decreto 1/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal «FORALU».

11.º El Decreto 11/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Imágenes de seguridad de los edificios de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón».

12.º El Decreto 70/2009, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático».

13.º El Decreto 85/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios IBOA».

14.º El Decreto 108/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro del Juego de prohibidos (REJUP)».

15.º El Decreto 148/2009, de 9 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior.

16.º El Decreto 184/2009, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal «Registro de demanda de primeras consultas de asistencia especializadas» y «Registro de demanda de procedimientos diagnósticos en el Sistema de Salud de Aragón».

17.º El Decreto 185/2009, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de video-vigilancia de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

18.º El Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón» y se suprimen diversos ficheros.

19.º El Decreto 212/2009, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Víctimas de Violencia» y se modifican los ficheros denominados «Asesoría Social», «Asesoría Psicológica», «Inf@Empresarias», «Asesoría Empresarial», «Asesoría laboral» y «Asesoría y Entidades», creados por el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

20.º El Decreto 28/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «SIRHGA» y se suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.

21.º El Decreto 50/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal «Directivos de Casas y Centros de Aragón», «Solicitantes de Ayudas para Comunidades Aragonesas del Exterior» y «Ayudas Asistenciales a las Comunidades Aragonesas del Exterior».

22.º El Decreto 51/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

23.º El Decreto 74/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de producción agraria».

24.º El Decreto 114/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

25.º El Decreto 138/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Imágenes de Seguridad en edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón».

26.º El Decreto 139/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal en materia de ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

27.º El Decreto 149/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.

28.º El Decreto 221/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior y se suprime el fichero «Investigadores».

29.º El Decreto 82/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

30.º El Decreto 95/2011, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios de la red social aragonesesclick».

31.º El Decreto 144/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de daos de carácter personal «Contratación centralizada» gestionado por el Departamento de Presidencia.

32.º El Decreto 373/2011, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro de empresarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos».

33.º El Decreto 374/2011, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registros de la Comunidad Autónoma de Asociaciones, de Fundaciones, y de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón».

34.º El Decreto 375/2011, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

35.º El Decreto 401/2011, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal correspondientes a procedimientos en materia de agricultura y ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

36.º El Decreto 402/2011, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en materia de medio ambiente.

37.º El Decreto 103/2012, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Interesados actuaciones Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón».

38.º El Decreto 104/2012, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón».

39.º El Decreto 172/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Solicitantes de Becas de Periodismo y Comunicación».

40.º El Decreto 202/2012, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Bloqueo de datos personales en la base de datos del "Boletín Oficial de Aragón"».

41.º El Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen varios ficheros de datos de carácter personal en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

42.º El Decreto 237/2012, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de la Juventud.

43.º El Decreto 92/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios del Portal de Presentación Telemática de Tributos», gestionado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

44.º El Decreto 100/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Control de acceso de visitas en el edificio Maristas del Gobierno de Aragón».

45.º El Decreto 108/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón».

46.º El Decreto 117/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público Instituto Aragonés del Agua, regulados en la Orden 20 de abril de 2001, del Departamento de Medio Ambiente.

47.º El Decreto 129/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Solicitudes, escritos o comunicaciones del Justicia de Aragón con el Gobierno de Aragón».

48.º El Decreto 139/2013, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crean diversos ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

49.º El Decreto 140/2013, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro de Enfermedades Raras de la Comunidad Autónoma de Aragón».

50.º El Decreto 153/2013, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea un fichero de datos de carácter personal de profesionales vinculados al mundo del cine y la producción audiovisual en Aragón y de usuarios de la página web <http://film.aragon.es/>

51.º El Decreto 154/2013, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal «Becas Complementarias a las del programa europeo Erasmus» y se suprimen los ficheros «Ayudas personas desempleadas en Masters oficiales y Títulos considerados estratégicos por la comunidad autónoma» y Premio «Juan Fernández Heredia».

52.º El Decreto 159/2013, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Control de accesos a la Ciudad de la Justicia de Zaragoza».

53.º El Decreto 188/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que modifica el Decreto 28/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «SIRHGA» y se suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.

54.º El Decreto 189/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de «Usuarios de los servicios comunes de la administración electrónica del Gobierno de Aragón».

55.º El Decreto 14/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal «solicitud de consultas de consumo» y «aplicación informática: sistema informático de consumo».

56.º El Decreto 40/2014, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Atención a la Dependencia en Aragón».

57.º El Decreto 41/2014, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal del «Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón».

58.º El Decreto 99/2014, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «PREM» del Instituto Aragonés de Empleo.

59.º El Decreto 116/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Control de accesos al Palacio de la Justicia de Huesca».

60.º El Decreto 117/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Víctimas del Terrorismo de Aragón».

61.º El Decreto 139/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Videovigilancia en Bibliotecas Públicas» de la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

62.º El Decreto 146/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Imágenes de seguridad de los edificios patrimoniales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no adscritos a uso o servicio público».

63.º El Decreto 147/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

64.º El Decreto 155/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero «Imágenes de Seguridad del Instituto Aragonés de Empleo» y se suprime el fichero «Imágenes de seguridad del Centro de Tecnologías Avanzadas».

65.º El Decreto 183/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que modifica el Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, de creación, modificación y supresión de ficheros en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

66.º El Decreto 184/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de «Fotografías y Videos Promocionales» de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

67.º El Decreto 200/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 117/2013, de 9 de julio, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público del Instituto Aragonés del Agua.

68.º El Decreto 30/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal del Servicio Aragonés de Salud y se modifica el Decreto 144/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

69.º El Decreto 57/2015, de 21 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Fichero de datos de carácter personal del Departamento de Política Territorial e Interior «Encuesta Daños. Oficina Ebro 2015» a elaborar con motivo de las inundaciones provocadas por la crecida del río Ebro en 2015.

70.º El Decreto 74/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Aragón Participa».

71.º El Decreto 234/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Videovigilancia en Archivos y Museos» de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

72.º El Decreto 277/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regularizan y se crean ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público del Instituto Tecnológico de Aragón.

73.º El Decreto 92/2016, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Control de accesos a la Audiencia Provincial de Zaragoza».

74.º El Decreto 137/2016, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de carácter personal en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

75.º El Decreto 168/2016, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal responsabilidad de la Dirección General de Igualdad y Familia del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y se modifica la Orden 22 de noviembre de 1999, por la que se crea el fichero automatizado del Registro administrativo de parejas estables no casadas.

76.º El Decreto 179/2016, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Procedimiento Sancionador» (SANCIN) del Instituto Aragonés de Empleo.

77.º El Decreto 186/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Asistencia Jurídica Gratuita».

78.º El Decreto 17/2017, de 31 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se suprimen y se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria.

79.º El Decreto 81/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que crea el fichero de datos de carácter personal «Interesados actuaciones Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón» (IJREA).

80.º El Decreto 153/2017, de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

81.º El artículo 1, apartado c), los artículos 12 a 15, el párrafo segundo del artículo 16 y el Anexo II del Decreto 30/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula el sistema de información de profesionales sanitarios de Aragón y se crea su fichero.

82.º La disposición adicional única y el Anexo II del Decreto 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula el registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Aragón.

83.º El artículo 1, apartado 2, el artículo 15 y el Anexo I del Decreto 203/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de bomberos de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro de bomberos de Aragón».

84.º El artículo 2 y el Anexo I del Decreto 216/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de ayudas de acción social a favor del personal funcionario perteneciente a los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre.

85.º El artículo 1, en su último inciso «así como del fichero de datos de carácter personal “Solicitantes de acceso a la información pública”, que se incorpora como anexo», los artículos 3 a 6 y el Anexo del Decreto 19/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de solicitudes de acceso a la información pública y el fichero de datos de carácter personal «solicitantes de acceso a la información pública».

86.º El artículo 6 y el Anexo II del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Disposición final primera.— *Modificación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.*

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, queda modificada como sigue:

Uno. La letra b) del artículo 2 queda redactada de la siguiente manera:

«b) Razones imperiosas de interés general: las razones definidas e interpretadas por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea limitadas a las siguientes: el orden público; la seguridad pública; la protección civil; la salud pública; la preservación del equilibrio financiero del régimen de Seguridad Social; la protección de los derechos; la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores; las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales; la lucha contra el fraude; la prevención de la competencia desleal; la protección del medio ambiente y del entorno urbano; la política de vivienda social; la protección de la salud; la sanidad animal; la propiedad intelectual e industrial; la conservación del patrimonio histórico y artístico, y los objetivos de la política social y cultural».

Dos. El apartado 1 del artículo 15 con la redacción siguiente:

«1. La declaración responsable y la comunicación se aplicarán en cualquier ámbito de competencia autonómica, con la única excepción de los supuestos en los que la normativa de la Unión Europea o del Estado, de aplicación directa o básica, exija declaraciones, autorizaciones o licencias previas. En aplicación de los principios de necesidad y proporcionalidad podrán mantenerse, de forma motivada, autorizaciones o licencias previas mediante ley en los supuestos recogidos en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la unidad de mercado».

Disposición final segunda.— *Delegación legislativa.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículos concordantes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se autoriza al Gobierno de Aragón a que en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley apruebe los siguientes textos refundidos, que incluirán la regularización, aclaración y armonización de los textos legales que han de ser refundidos:

a) Del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, y de las normas legales que lo modifican.

b) De la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las normas legales que la modifican.

c) Del texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, y de las normas legales que lo modifican.

d) De la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de las normas legales que la modifican.

Disposición final tercera.— *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón y a las personas titulares de los departamentos en sus respectivos ámbitos de competencias para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley y, en

especial, para el desarrollo de lo dispuesto en la disposición final decimosexta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, en relación con lo establecido en el artículo 5 de esta ley.

Disposición final cuarta.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Votación favorable de totalidad del Proyecto de Ley de dinamización del medio rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2022, ha sometido a debate y votación de totalidad el Proyecto de Ley de dinamización del medio rural, publicado en el BOCA núm. 209, de 20 de abril de 2022.

Tras el resultado favorable, la Mesa de las Cortes, de conformidad con lo establecido en lo artículo 162.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la remisión de este Proyecto de Ley a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y la apertura de un plazo de cinco días, que finalizará el día 26 de mayo de 2022, para que los Diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de dicha Comisión, puedan proponer la audiencia de los agentes sociales, organizaciones y ciudadanos que pudiesen estar afectados por el contenido del Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las administraciones públicas.

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2022.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 236/22, sobre la autorización para instalar plantas fotovoltaicas flotantes en los embalses aragoneses.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 236/22, sobre la autorización para instalar plantas fotovoltaicas flotantes en los embalses aragoneses, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que:

1.— El Gobierno de Aragón no autorice la instalación de plantas fotovoltaicas en los embalses aragoneses hasta que se haya elaborado el Plan Energético Aragonés 2021-2030 y la Ordenación Territorial de Energías Renovables en nuestra comunidad autónoma.

2.— Tanto en el Plan Energético Aragonés 2021-2030 como en la Ordenación Territorial de Energías Renovables, no se autorice la instalación de plantas fotovoltaicas en los embalses aragoneses».

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 242/22, sobre el control de la morosidad en el ámbito empresarial.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 242/22, sobre el control de la morosidad en el ámbito empresarial, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Poner en marcha todas las medidas legales para asegurar el cumplimiento de los periodos de pago entre empresas y de manera especial los que tienen que efectuar las adjudicatarias de contratos públicos.

2. Estudiar la incorporación del cumplimiento de los plazos de pago establecidos legalmente como una obligación esencial en los contratos del sector público autonómico y en las directrices de contratación socialmente responsable que se encuentran en elaboración, para garantizar la incorporación generalizada de este criterio en los pliegos de contratación».

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 366/21, sobre una ley autonómica que regule el estatuto de la mujer rural.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 366/21, sobre una ley autonómica que regule el estatuto de la mujer rural, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Concluir en el plazo más breve posible las iniciativas legislativas pertinentes que concluyan en una ley autonómica donde se regule el estatuto de la mujer rural que recoja como principios generales de actuación de la Administración los siguientes:

a) La igualdad de trato de mujeres y hombres y la eliminación de cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y/o género, en todas las esferas de la vida, y particularmente en lo relativo al lugar donde viven, y, en este caso, en lo relativo a su lugar de residencia en el medio rural.

b) El impulso de acciones referidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de las empresas que desarrollan su actividad en el ámbito agrario, favoreciendo la implantación de la titularidad compartida.

c) La presencia equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos de representación y de toma de decisiones en el ámbito agrario.

d) La implementación en el mundo rural de políticas de conciliación que favorezcan la formación, el ocio y el trabajo de las mujeres en el mundo rural.

e) La colaboración y coordinación entre las distintas administraciones en sus intervenciones en materia de igualdad y en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres rurales conforme a los principios de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

f) Regular ayudas y subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural, donde se priorizará la titularidad compartida de las mujeres».

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 181/22, sobre el personal laboral de los consulados españoles.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 181/22, sobre el personal laboral de los consulados españoles, aprobada por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 181/22, sobre el personal laboral de los consulados españoles, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a encontrar una justa solución que pueda recoger las demandas de los trabajadores del Servicio Exterior español regularizando los servicios consulares que brindan, entre otros, a miles de aragoneses y aragonesas residentes en el exterior».

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.

El Presidente de la Comisión
ÁLVARO BURRELL BUSTOS

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Sustitución de un consejero del Consejo Escolar de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado 2.m), de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, han designado como consejera del Consejo Escolar de Aragón a D.ª Marta de Santos Lorient en sustitución de D. Jorge Navarro Gimeno, a propuesta del Partido Podemos Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 26 y 27 de abril de 2022.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 19 y 20 de mayo de 2022, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 26 y 27 de abril de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 62

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta minutos del día 26 de abril de 2022, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente. Asisten todas las señoras y los señores Diputados, excepto la Sra. Pérez Esteban, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D.ª M.ª Teresa Pérez Esteban; del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, D. Joaquín Olona Blasco; y de la Consejera de Sanidad, D.ª Sira Repollés Lasheras. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 7 y 8 de abril de 2022, que es aprobada por asentimiento.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019.

En primer lugar, para la presentación del Dictamen por un representante de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, toma la palabra el Sr. Galeano Gracia, del G.P. Socialista.

Seguidamente, se somete a votación de las propuestas de resolución, se aprueban por unanimidad.

A continuación, se procede a la votación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019, que se aprueba por sesenta votos a favor y dos abstenciones.

No hay intervenciones en el turno de explicación de voto, por lo que el señor Presidente da paso al tercer punto del Orden del Día, en el que figura el debate y votación sobre la convalidación del Decreto Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Decreto Ley por un miembro del Gobierno de Aragón, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

Seguidamente, fijan sus posiciones los Grupos Parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), interviene el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. de Santos Oriente. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. García González. Por el G.P. Popular, la Sra. Susín Gabarre. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago.

Se somete a votación la convalidación del Decreto-ley, resultando convalidado al obtener cuarenta y cinco votos a favor, tres en contra y diecisiete abstenciones.

El señor Presidente pregunta si algún Grupo Parlamentario solicita su tramitación como proyecto de ley, respondiendo afirmativamente el G.P. Popular y el G.P. Vox en Aragón.

Se somete a votación la solicitud de tramitación como proyecto de ley, que se rechaza al obtener treinta y dos votos a favor y tres en contra.

Finaliza este punto con la intervención en el turno de explicación de voto del Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); de la Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón; de la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular; y de la Sra. Soria Sarnago, del G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al cuarto punto del Orden del Día, en el que figura el debate y votación sobre la convalidación del Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Decreto Ley por un miembro del Gobierno de Aragón, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

A continuación, fijan sus posiciones los Grupos Parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), interviene el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. de Santos Oriente. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Popular, la Sra. Sainz Martínez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa.

Se procede a la votación sobre la convalidación del Decreto ley, que resulta convalidado por unanimidad.

Convalidado del Decreto Ley, el señor Presidente pregunta si algún Grupo Parlamentario solicita su tramitación como proyecto de ley, respondiendo afirmativamente el G.P. Popular. Se somete a votación la solicitud, rechazándose por treinta y un votos a favor y treinta y cinco en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen la Sra. de Santos Lorient, del G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Sainz Martínez, por el G.P. Popular; y el Sr. Villagrasa, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición propia, al objeto de informar sobre el Plan del Ebro 2021-2027 (3240/22).

En primer lugar, realiza su exposición el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, intervienen los representantes de los grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el Presidente del Gobierno. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Pérez Anadón. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perianez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Guillén Izquierdo.

Concluye la comparecencia con la respuesta del Presidente, Sr. Lambán Montañés, a las cuestiones planteadas por la señora diputada y los señores diputados.

Antes de dar paso al siguiente punto del Orden del Día, el señor Presidente suspende la sesión unos minutos.

Reanudada la sesión, el señor Presidente da paso al sexto punto del Orden del Día, que lo constituye la comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre las conclusiones del informe "Panorama de la fiscalidad autonómica y foral 2022" (2882/22).

En primer lugar, interviene la Diputada del G.P. Popular, Sra. Susín Gabarre.

A continuación, toma la palabra para informar sobre el tema objeto de la comparecencia el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Susín Gabarre, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Pérez Anadón.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Consejero. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón, el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. de Santos Lorient. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

La comparecencia concluye con la respuesta del señor Consejero de Hacienda y Administración Pública a las cuestiones planteadas por las señoras y los señores diputados.

Finalizado este punto cuando son las trece horas y veinte minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta las quince horas.

A la hora prevista, reanuda la sesión la señora Vicepresidenta Primera, que da paso al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 24/22, sobre la solicitud del Mapa de Suelos de Aragón, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Diputada el grupo parlamentario proponente, Sra. Bernués Oliván.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Vox en Aragón, toma la palabra el Morón Sanjuán.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Sanz Remón, que plantea una enmienda *in voce*, en el sentido de añadir en el apartado 2 a los técnicos del Departamento de Industria así como a las asociaciones ecologistas. Por el G.P. Aragonés, interviene la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Popular, el Sr. Gracia Suso. Por el G.P. Socialista, el Sr. Urquizu Sancho.

A continuación, la Sra. Bernués Oliván interviene para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas, manifestando que no acepta enmienda del G.P. Vox en Aragón, y sí la planteada *in voce* por la A.P. Izquierda Unida de Aragón.

Seguidamente, se procede a la votación de la Proposición no de Ley con incorporación de la enmienda aceptada, resultando ser rechazada por veintiocho votos a favor y treinta cuatro en contra.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto, en el que intervienen el Sr. Sanz Remón por la A.P. Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Morón, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Bernués Oliván, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y el Sr. Urquizu Sancho, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al octavo punto del Orden del Día, en el que figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 156/22, sobre la acreditación de la excelencia de las entidades del tercer sector, presentada por el G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, presenta y defiende la Proposición no de ley el Portavoz del G.P. Vox en Aragón, Sr. Morón Sanjuán.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Popular, interviene el Sr. Lagüens Martín.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Carbonell Escudero. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la

Ciudadanía, la Sra. Camañes Edo, que solicita la votación por separado. Finalmente, por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora.

A continuación, toma la palabra el Sr. Morón Sanjuán para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, informando de que se ha alcanzado un acuerdo de texto transaccional en el sentido de que la letra a) de la iniciativa quedaría en su redacción original y, en la letra b), tras "del tercer sector" se añadiría "una vez escuchadas y buscando el máximo consenso posible."

Se somete a votación la Proposición no de Ley, con las modificaciones explicadas, resultando ser rechazada al obtener treinta votos a favor y treinta y tres votos en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Carbonell Escudero, por el G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Lagüens Martín, por el G.P. Popular; y la Sra. Zamora Mora, por el G.P. Socialista.

Se pasa a continuación al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 161/22, sobre las consecuencias de la subida del SMI y ayudas condicionadas por el IPREM, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, interviene para la presentación y defensa de la Proposición no de ley el Diputado del grupo parlamentario proponente, Sr. Martínez Romero, que anuncia que se ha alcanzado un acuerdo de texto transaccional, del que da lectura, siendo del siguiente tenor literal:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a estudiar los efectos que se puedan provocar con el incremento de ingresos producidos por la subida del SMI en los beneficiarios de ayudas condicionadas por el IPREM y que pudiera afectar, entre otros, a becas, ayudas escolares, determinadas ayudas para la compra o alquiler de vivienda, asistencia jurídica gratuita, bono social eléctrico, subvenciones, etc.»

A continuación, se suceden las intervenciones del resto de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón, Sr. Sanz Remón, que plantea una enmienda in voce en el sentido de suprimir la alusión al incremento del SMI y sustituirlo por el incremento de los precios y el coste de la vida. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Carbonell Escudero. Por el G.P. Popular, el Sr. Campoy Monreal. Por el G.P. Socialista, la Sra. Sánchez Garcés.

Se somete a votación la Proposición no de Ley, en los términos antes indicados, resultando aprobada por sesenta y dos votos a favor y una abstención.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto. Por la A.P. Izquierda Unida de Aragón, interviene el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Martínez Romero.

A continuación, se pasa al décimo punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 180/22, sobre la modificación del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Sanz Remón.

Seguidamente, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la Sra. Bernués Oliván. Por G.P. Popular, el Sr. Romero Santolaria. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soler Monfort.

Se procede a continuación a la votación de la Proposición no de Ley en sus propios términos, resultando ser rechazada al obtener nueve votos a favor y cincuenta y cuatro votos en contra.

Finaliza este punto con la intervención en turno de explicación de voto, del Sr. Sanz Remón de la A.P. Izquierda Unida Aragón.

A continuación se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 186/22, sobre medidas para paliar la crisis socioeconómica en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la iniciativa toma la palabra la Diputada del G.P. Popular, Sra. Orós Lorente.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interviene el Sr. Martínez Romero.

Posteriormente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón, el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. de Santos Lorient. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

A continuación, interviene para fijar su posición en relación con la enmienda presentada la Sra. Orós Lorente, manifestando que la acepta.

Se somete a votación la Proposición no de Ley, con la inclusión de la enmienda aceptada, resultando ser rechazada al obtener treinta y un votos a favor y treinta y tres votos en contra.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto, en el que intervienen el Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; la Sra. Orós Lorente, por el G.P. Popular; y el Sr. Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al duodécimo punto del Orden del Día, en el que figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 192/22, sobre la convocatoria de una línea de ayudas para fomentar la eficiencia energética en los autónomos y pymes que se dedican a actividades como el comercio, el turismo o la hostelería, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley por el G.P. Popular, toma la palabra el Sr. Gracia Suso.

Seguidamente, interviene el resto de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón, el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Guerrero. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la Sra. Bernués Oliván. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia.

Se somete a votación la Proposición no de Ley, que se rechaza por treinta y un votos a favor y treinta y tres en contra.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

Antes de dar paso al siguiente punto del Orden del Día, el señor Presidente informa de que se han retirado del Orden del Día las Interpelaciones números 48/22 y 55/22 (puntos 20 y 21) así como las Preguntas números 271/22, 130/22, 242/22 y 313/22 (puntos 23, 29, 30 y 31).

A continuación, da paso al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 193/22, sobre medidas a aplicar para reducir los costes energéticos y mejorar la eficiencia energética en los hogares más vulnerables, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Diputada del grupo parlamentario proponente, Sra. Orós Lorente.

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón, el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Carbonell Escudero. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la Sra. Bernués Oliván. Por el G.P. Socialista, el Sr. Ortiz Gutiérrez.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley, que resulta ser rechazada al obtener treinta y un votos a favor y treinta y tres votos en contra.

Finaliza este punto con la intervención para la explicación de voto de la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

Cuando son las diecinueve horas, el señor Presidente suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 27 de abril, a las nueve horas y treinta minutos, el señor Presidente reanuda la sesión.

Antes de continuar con el Orden del Día, el señor Presidente informa de las interpelaciones y preguntas que se han retirado del Orden del Día: Puntos 19, 20 y 21: Interpelaciones números 47/22, 48/22 y 55/22. Puntos 23, 27, 29, 30 y 31: Preguntas números 271/22, 309/22, 130/22, 242/22 y 313/22. Por otro lado, el señor Presidente informa de que las Preguntas números 323/22 y 326/22, puntos 36 y 37 del Orden del Día, se sustanciarán después del vigésimo cuarto punto.

A continuación, da paso al bloque de preguntas formuladas por los grupos parlamentarios de la oposición al Presidente del Gobierno.

En el decimocuarto punto del Orden del Día figura la Pregunta número 357/22, sobre la pasividad del Gobierno de Aragón ante las necesidades de las familias y empresas aragonesas, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Portavoz del G.P. Popular, Sra. Vaquero Perianez, toma la palabra para responderle el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

A continuación, interviene en turno de réplica la Sra. Vaquero Perianez, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Lambán Montañés.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 354/22, relativa a la reforma del sistema de financiación autonómica, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la formulación de la pregunta por el Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Sr. Pérez Calvo, toma la palabra para responderle el Presidente del Gobierno, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Pérez Calvo y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Lambán Montañés.

A continuación, se pasa al decimosexto punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta 356/22, relativa a las competencias del Gobierno de Aragón en el currículo de Educación Primaria formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Vox en Aragón.

Formulada la pregunta por el Portavoz del G.P. Vox en Aragón, Sr. Morón Sanjuán, toma la palabra para responderle el Presidente del Gobierno de Aragón.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Morón Sanjuán, que responde el Presidente, Sr. Lambán Montañés.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 355/22, relativa a la transparencia y el control público de las sociedades mercantiles participadas por el Gobierno de Aragón formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, formula la pregunta el Portavoz de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), Sr. Sanz Remón, respondiéndole a continuación el Presidente del Gobierno, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Sanz Remón y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Lambán Montañés.

A continuación, se pasa al decimotavo punto del Orden del Día, que constituye la Interpelación número 56/22, relativa a las consecuencias de la subida de precios en los servicios sociales, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

En primer lugar, expone la iniciativa la Diputada del G.P. Popular, la Sra. Orós Lorente, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Coscolluela.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Orós Lorente, y le responde en turno de dúplica la Sra. Broto Coscolluela.

Al haber sido retirados los puntos 19, 20 y 21 del Orden del Día, se pasa al vigésimo segundo punto, en el que figura la Interpelación número 57/22, relativa a la política general del Departamento en materia de transporte de viajeros por carretera, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

En primer lugar, interviene el Sr. Juste Sanz para exponer la iniciativa, respondiéndole a continuación el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Juste Sanz y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Soro Domingo.

La Pregunta número 271/22, que configuraba el punto 23 ha sido retirada del Orden del Día, por lo que se pasa al vigésimo cuarto punto, que lo constituye la Pregunta número 233/22, relativa al anuncio de Ryanair de suspender los vuelos entre Lisboa y Zaragoza, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Ortas Martín, respondiéndole a continuación el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por el Sr. Ortas Martín y la respuesta del señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A continuación, se pasan a tramitar los puntos 36 y 37 del Orden del Día.

Pregunta número 323/22, relativa a la reordenación de oficinas en Motorland, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Bernués Oliván, toma la palabra para responderle el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Bernués Oliván y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Aliaga López.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 326/22, relativa a las medidas que se están tomando desde el Gobierno de Aragón en relación a la movilidad sostenible, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Gracia Suso, respondiéndole a continuación el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Gracia Suso, que responde el Sr. Aliaga López.

Seguidamente, se pasa al vigésimo quinto punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 290/22, relativa a la escolarización de menores ucranianos, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Cortés Bureta, toma la palabra para responderle el Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Cortés Bureta y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Faci Lázaro.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 307/22, relativa a las mejoras del proceso de escolarización para responder a la realidad de los centros en desventaja, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Sanz Remón, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Sanz Remón, que responde el señor Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Retirada la Pregunta número 309/22, que figuraba en el punto 27, se pasa al vigésimo octavo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 347/22, relativa al criterio al que responde la decisión sobre el uso de las mascarillas en el ámbito educativo en nuestra comunidad, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Arranz Ballesteros.

A continuación, le responde el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Retirados del Orden del Día los puntos 29, 30 y 31, se pasa al trigésimo segundo punto, que lo constituye la Pregunta número 207/22, relativa a la repercusión presupuestaria de la invasión de Ucrania, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Saz Casado, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Sanz Remón.

A continuación, le responde el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 321/22, relativa a las medidas que está adoptando el Gobierno para dar cumplimiento a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Arranz Ballesteros.

A continuación, le responde el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

A continuación, se pasa al trigésimo cuarto punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 281/22, relativa al informe "COVID-19 y futuro", formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Gayán Sanz.

A continuación, le responde la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 317/22, relativa al desarrollo de la Estrategia S3 y del III PAIDi, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Acín Franco, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Acín Franco y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Díaz Calvo.

Se pasa al último punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 339/22, relativa a las actuaciones de fiscalización sobre las inversiones financieras del sector público en el capital social de "Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.", "Formigal, S.A.U." y "Nieve de Teruel, S.A.", formulada a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo por la Diputada Sra. Fernández Martín, del Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Fernández Martín.

A continuación, le responde la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las doce horas y diez minutos.

La Secretaria Primera
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El Presidente
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 7 y 8 de abril de 2022.
 2. Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019.
 3. Debate y votación sobre la convalidación del Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 4. Debate y votación sobre la convalidación del Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.
 5. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición propia, al objeto de informar sobre el Plan del Ebro 2021-2027 (3240/22).
 6. Comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre las conclusiones del informe "Panorama de la fiscalidad autonómica y foral 2022" (2882/22).
 7. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 24/22, sobre la solicitud del Mapa de Suelos de Aragón, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
 8. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 156/22, sobre la acreditación de la excelencia de las entidades del tercer sector, presentada por el G.P. Vox en Aragón.
 9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 161/22, sobre las consecuencias de la subida del SMI y ayudas condicionadas por el IPREM, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
 10. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 180/22, sobre la modificación del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
 11. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 186/22, sobre medidas para paliar la crisis socioeconómica en Aragón, presentada por el G.P. Popular.
 12. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 192/22, sobre la convocatoria de una línea de ayudas para fomentar la eficiencia energética en los autónomos y pymes que se dedican a actividades como el comercio, el turismo o la hostelería, presentada por el G.P. Popular.
 13. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 193/22, sobre medidas a aplicar para reducir los costes energéticos y mejorar la eficiencia energética en los hogares más vulnerables, presentada por el G.P. Popular.
- VIERNES**
14. Pregunta número 357/22, sobre la pasividad del Gobierno de Aragón ante las necesidades de las familias y empresas aragonesas, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.
 15. Pregunta número 354/22, relativa a la reforma del sistema de financiación autonómica, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs).
 16. Pregunta 356/22, relativa a las competencias del Gobierno de Aragón en el currículo de Educación Primaria formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Vox en Aragón.

17. Pregunta número 355/22, relativa a la transparencia y el control público de las sociedades mercantiles participadas por el Gobierno de Aragón formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

18. Interpelación número 56/22, relativa a las consecuencias de la subida de precios en los servicios sociales, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

19. Interpelación número 47/22, relativa a la cultura, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

20. Interpelación número 48/22, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de justicia, en particular en el desarrollo de proyectos correspondientes a los mecanismos de recuperación y resiliencia, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

21. Interpelación número 55/22, relativa a la política general del Departamento de Sanidad en materia de atención sanitaria en el medio rural, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

22. Interpelación número 57/22, relativa a la política general del Departamento en materia de transporte de viajeros por carretera, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

23. Pregunta número 271/22, relativa a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos-Financieros del Art. 108 del Estatuto de Autonomía de Aragón, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

24. Pregunta número 233/22, relativa al anuncio de Ryanair de suspender los vuelos entre Lisboa y Zaragoza, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

25. Pregunta número 290/22, relativa a la escolarización de menores ucranianos, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

26. Pregunta número 307/22, relativa a las mejoras del proceso de escolarización para responder a la realidad de los centros en desventaja, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

27. Pregunta número 309/22, relativa a compensaciones por la subida de los combustibles al profesorado que se desplaza, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

28. Pregunta número 347/22, relativa al criterio al que responde la decisión sobre el uso de las mascarillas en el ámbito educativo en nuestra comunidad, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

29. Pregunta número 130/22, relativa a las farmacias en el medio rural, formulada a la Consejera de Sanidad por el Diputado Sr. Fuertes Jarque, del G.P. Popular.

30. Pregunta número 242/22, relativa a la extensión de la telemedicina en Aragón, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

31. Pregunta número 313/22, relativa al cambio de nombre del Hospital Materno Infantil de Zaragoza, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

32. Pregunta número 207/22, relativa a la repercusión presupuestaria de la invasión de Ucrania, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Saz Casado, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

33. Pregunta número 321/22, relativa a las medidas que está adoptando el Gobierno para dar cumplimiento a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

34. Pregunta número 281/22, relativa al informe "COVID-19 y futuro", formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

35. Pregunta número 317/22, relativa al desarrollo de la Estrategia S3 y del III PAIDi, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

36. Pregunta número 323/22, relativa a la reordenación de oficinas en Motorland, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

37. Pregunta número 326/22, relativa a las medidas que se están tomando desde el Gobierno de Aragón en relación a la movilidad sostenible, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

38. Pregunta número 339/22, relativa a las actuaciones de fiscalización sobre las inversiones financieras del sector público en el capital social de "Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.", "Formigal, S.A.U." y "Nieve de Teruel, S.A.", formulada a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo por la Diputada Sra. Fernández Martín, del Vox en Aragón.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 5 y 6 de mayo de 2022.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 19 y 20 de mayo de 2022, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 5 y 6 de mayo de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 63

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta minutos del día 5 de mayo de 2022, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente. Asisten todas las señoras y los señores Diputados, excepto la Sra. Moratinos Gracia, perteneciente al G.P. Socialista; las Sras. Marín Pérez y Orós Lorente, ambas pertenecientes al G.P. Popular; y el Sr. Pérez Calvo, perteneciente al G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs). Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Han solicitado la votación no presencial la Sra. Gastón Menal, del G.P. Socialista; y las Sras. Marín Pérez y Orós Lorente, del G.P. Popular.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la postura del ejecutivo aragonés para responder a los desprecios reiterados y ataques continuados del Gobierno de la Generalitat que ponen en peligro el impulso a la candidatura conjunta para los Juegos Olímpicos de Invierno de 2030.

En primer lugar, interviene por parte del G.P. Popular, su Portavoz, Sra. Vaquero Perianez.

A continuación, toma la palabra el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Vaquero Perianez, respondiéndole en turno de réplica el Sr. Lambán Montañés.

Posteriormente, la Sra. Vaquero Perianez solicita la palabra aludiendo al artículo 121 del Reglamento, por inexactitudes.

A instancia del señor Presidente, la señora Diputada concreta la inexactitud en el sentido de que el Sr. Lambán Montañés ha manifestado que el presidente Partido Popular no ofreció un pacto por la sanidad.

A continuación, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Presidente del Gobierno. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Socialista, el Sr. Guerrero de la Fuente.

La comparecencia concluye con la respuesta del Presidente, Sr. Lambán Montañés, a las cuestiones planteadas por los señores diputados.

A continuación, se pasa al siguiente, constituido por la Comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a petición propia, al objeto de informar sobre el contenido del nuevo modelo global de financiación para la universidad pública.

En primer lugar, realiza su exposición la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

A continuación, intervienen los representantes de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Carbonell Escudero. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Acín Franco. Por el G.P. Popular, la Sra. Gayán Sanz. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soler Monfort.

Finaliza la comparecencia con la respuesta de la Consejera, Sra. Díaz Calvo, a las cuestiones planteadas por las señoras y los señores diputados.

A continuación, se pasa al tercer punto del Orden del Día, que lo constituye la comparecencia conjunta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte: A petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al objeto

de informar sobre las afecciones en Aragón del Real Decreto que regula el nuevo currículo por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) planteado por el Ministerio de Educación (3004/22). A petición propia, al objeto de informar sobre los aspectos más relevantes del currículo aragonés en desarrollo de la Ley Orgánica de Educación (3105/22).

En primer lugar, toma la palabra el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, interviene el Diputado del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Sr. Trullén Calvo, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Consejero. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. de Santos Oriente. Por el G.P. Popular, la Sra. Cortés Bureta. Por el G.P. Socialista, el Sr. Urquizu Sancho.

La comparecencia concluye con la respuesta del señor Consejero a las cuestiones planteadas por las señoras y los señores diputados.

A continuación, se pasa al cuarto punto del Orden del Día, constituido por la comparecencia de la Consejera de Sanidad, a petición del G.P. Vox en Aragón, al objeto de informar sobre el Plan de atención primaria de Aragón.

En primer lugar, interviene el Portavoz del G.P. Vox en Aragón, Sr. Morón Sanjuán.

Seguidamente, le responde la señora Consejera de Sanidad.

Posteriormente, interviene el Sr. Morón Sanjuán en turno de réplica, respondiéndole la Consejera, Sra. Repollés Lasheras, en turno de réplica.

A continuación, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Popular, la Sra. Susín Gabarre. Por el G.P. Socialista, la Sra. Arellano Badía.

La comparecencia concluye con la respuesta de la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras, a las cuestiones planteadas por el señor y señoras diputadas.

Finalizado este punto siendo las quince hora y seis minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y treinta minutos.

Reanudada la sesión a la hora prevista reanuda la sesión la señora Vicepresidenta Primera, dando paso al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 61/22, sobre formación aeronáutica en Huesca, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Gayán Sanz, el G.P. Popular.

Seguidamente, se suceden las intervenciones para la defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Podemos Equo Aragón, Socialista, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Carbonell Escudero. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sabés Turmo. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente.

A continuación, intervienen los representantes de los grupos parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Ortas Martín.

Posteriormente, toma de nuevo la palabra la Sra. Gayán Sanz para informar de que se ha alcanzado un acuerdo de texto transaccional en el sentido de que al texto de la enmienda se añade al final el texto siguiente: "como, por ejemplo, piloto de avión comercial, auxiliar de vuelo o técnico de mantenimiento."

Se somete a votación la Proposición no de Ley, en los términos expuestos que, sumados los tres votos telemáticos, resulta aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Carbonell Escudero. Por el G.P. Popular, la Sra. Gayán Sanz. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sabés Turmo.

A continuación, se pasa al sexto punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 197/22, sobre medidas urgentes para minimizar las consecuencias socioeconómicas derivadas de la invasión de Ucrania en las empresas y ciudadanos, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, interviene el Sr. Campoy Monreal.

A continuación, intervienen los representantes del resto de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. de Santos Oriente. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago.

Se somete a votación la Proposición no de Ley en sus propios términos, que se rechaza por veintinueve votos a favor y treinta y cuatro en contra.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Campoy Monreal, por el G.P. Popular; y la Sra. Soria Sarnago, por el G.P. Socialista.

En el siguiente punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 207/22, sobre la regulación para facilitar el desarrollo de fiestas populares, presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), que informa de que se ha llegado a un acuerdo de texto transaccional.

Seguidamente, procede la defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Socialista, interviene el Sr. Pueyo García. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Mesguer.

A continuación, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. García González, que plantea una enmienda *in voce* en el sentido de incluir de forma específica a la ciudad de Zaragoza en del foro que se cita en la iniciativa. Por el G.P. Popular, el Sr. Lagüens Martín.

Posteriormente, interviene el Sr. Sanz Remón para para fijar su posición en relación con las enmiendas, manifestando que no acepta la enmienda *in voce* planteada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Respecto a la enmienda presentada por los grupos parlamentarios que apoyan al Gobierno, informa de que se ha llegado a un acuerdo transaccional por el que se acepta el texto de la enmienda añadiendo tras "constituir" "y convocar antes del verano".

Se somete a votación de la Proposición no de Ley, en los términos explicados, que resulta aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la intervención en turno de explicación de voto del Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); del Sr. Lagüens Martín, por el G.P. Popular; y del Sr. Pueyo García, por el G.P. Socialista.

Se pasa al octavo punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 209/22, sobre la inclusión de consideraciones de sostenibilidad social, medioambiental y sostenibilidad económica en las licitaciones de la Administración Pública, presentada por los GG.PP. Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, procede la presentación y defensa de la Proposición no de ley por los grupos parlamentarios proponentes. Por el G.P. Socialista interviene el Sr. Galeano Gracia. Por el G.P. Popular, la Sra. Susín Gabarre. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. de Santos Lorient. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Mesguer. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada, por el G.P. Vox en Aragón, interviene el Sr. Morón Sanjuán.

A continuación, en representación de los grupos parlamentarios proponentes, interviene el Sr. Galeano Gracia para fijar la posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que no la acepta. Respecto a la votación por separado, solicita un receso para clarificar la posición.

El señor Presidente suspende la sesión unos minutos.

Reanudada la sesión, el Sr. Galeano Gracia manifiesta que se acepta la votación por separado del apartado b).

En primer lugar, se somete a votación el apartado b), que se aprueba por sesenta votos a favor y tres votos en contra.

Seguidamente, se votan los demás apartados, que se aprueban por unanimidad.

Finaliza este punto con la intervención en turno de explicación de voto del Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; de la Sra. de Santos Lorient, por el G.P. Podemos Equo Aragón; del Sr. Saz Casado, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); de la Sra. Susín Gabarre, por el G.P. Popular; y del Sr. Galeano Gracia, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 211/22, sobre Europa, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), toma la palabra el Sr. Trullén Calvo.

Seguidamente, procede la defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil, que solicita la votación por separado. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances, que solicita la votación por separado. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente.

A continuación, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Popular, el Sr. Ledesma Gelas.

A continuación, interviene el Sr. Trullén Calvo para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que la acepta y, así mismo acepta la votación por separado.

Se someten a votación los apartados 3. b), b.2 y b.3, que se aprueban por cincuenta y un votos a favor y doce en contra.

Se vota el resto de los apartados, que son aprobados al obtener sesenta votos a favor y tres en contra.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el

Sr. Trullén Calvo, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); el Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular; y el Sr. Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al décimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 212/22, sobre la energía nuclear, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, interviene la Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Seguidamente, procede la defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Socialista, el Sr. Ortiz Gutiérrez. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente.

A continuación, intervienen los representantes de los grupos parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Popular, el Sr. Gracia Suso.

Posteriormente, interviene la Sra. Bernués Oliván para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, proponiendo una transacción en el sentido de aceptar los apartados 1 y 2 de la misma y no así el apartado 3, que sería el de la iniciativa. Por otro lado, manifiesta que acepta la votación separada.

Se someten a votación los apartados 1 y 2, en los términos redactados en la enmienda, que son aprobados por unanimidad.

Se vota el apartado 3 en sus términos originales, que resulta rechazado al obtener veintinueve votos a favor y treinta y cuatro en contra.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés; la Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); y el Sr. Ortiz Gutiérrez, del G.P. Socialista.

Finalizado este punto, el señor Presidente informa de que se ha retirado del Orden del Día la Interpelación núm. 63/22, punto 16; así como las preguntas 50/22 y 346/22, puntos 21 y 26.

Cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 6 de mayo, a las nueve horas y treinta minutos el señor Presidente reanuda la sesión y, antes de continuar con el Orden del Día, dedica unas palabras de despedida y agradecimiento por su labor como informadora parlamentaria a la periodista Sagrario Saiz, que por última vez está siguiendo profesionalmente la sesión antes de su jubilación, trasladándole los mejores deseos en la nueva etapa.

A continuación, se pasa al undécimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación urgente número 64/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en la gestión de la adquisición de material de protección para la Covid, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por el G.P. Popular.

En primer lugar, expone la Interpelación la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Coscolluela.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Broto Coscolluela.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación número 39/22, relativa a la política general de Educación Infantil, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular, toma la palabra para responderle el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Cortés Bureta, respondiéndole en turno de dúplica el señor Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se pasa al trigésimo tercer punto del Orden del Día, con la Interpelación número 48/22, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de justicia, en particular en el desarrollo de proyectos correspondientes a los mecanismos de recuperación y resiliencia, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, expone la Interpelación por la Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), respondiéndole a continuación la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por la Sra. García González y la respuesta de la Sra. Pérez Esteban.

A continuación, se pasa al siguiente, que lo constituye la Interpelación número 52/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de apoyo a la contratación de seguros agrarios, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular, le responde el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Romero Santolaria y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Olona Blasco.

Se pasa al decimoquinto punto del Orden del Día, en el que figura la Interpelación número 54/22, relativa a la política general del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en relación a la pesca en Aragón, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, expone la iniciativa el Sr. Morón Sanjuán, del vox, respondiéndole a continuación el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Morón Sanjuán, que responde el Sr. Olona Blasco.

Se ha retirado la Interpelación número 63/22, que constituía el siguiente punto del Orden del Día, por lo que se pasa al decimoséptimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 8/22, relativa a la adquisición de vehículos para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Romero Santolaria, que responde el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Romero Santolaria y la respuesta en turno de dúplica del señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A continuación, se pasa al decimotercero punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 315/22, relativa a pérdidas en el campo aragonés, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Formulada la pregunta por el Sr. Domínguez Bujeda, toma la palabra para responderle el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Domínguez Bujeda, que responde el Consejero, Sr. Olona Blasco.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 338/22, relativa a la prohibición de la caza de la codorniz, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Domínguez Bujeda, respondiéndole a continuación el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Domínguez Bujeda y la respuesta en turno de dúplica del Consejero, Sr. Olona Blasco.

Se pasa al vigésimo punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 348/22, relativa a las consecuencias de los retrasos que se producen en la tramitación de los expedientes en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Romero Santolaria, toma la palabra para responderle el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Romero Santolaria, que responde el Consejero, Sr. Olona Blasco.

Se ha retirado la Pregunta número 50/22, que constituía el siguiente punto del Orden del Día, por tanto, se pasa al vigésimo segundo, en el que figura la Pregunta número 296/22, relativa a los avances en el proyecto de construcción de un segundo instituto público de enseñanza en Monzón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Arranz Ballesteros.

A continuación, le responde el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 373/22, relativa a la actitud del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el acto del día de Aragón del 23 de abril, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Formulada la pregunta por la Sra. García González, toma la palabra para responderle la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. García González y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Pérez Esteban.

A continuación, se pasa al vigésimo cuarto punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 130/22, relativa a las farmacias en el medio rural, formulada a la Consejera de Sanidad por el Diputado Sr. Fuertes Jarque, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por el Sr. Fuertes Jarque, toma la palabra para responderle la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Sanz Remón, que responde la señora Consejera de Sanidad.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 371/22, relativa al transporte sanitario urgente, formulada a la Consejera de Sanidad por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Sanz Remón, respondiéndole a continuación la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Sanz Remón, que responde la señora Consejera de Sanidad.

Se ha retirado la Pregunta número 346/22, que figuraba en el vigésimo sexto punto del Orden del Día, por lo que se da paso al siguiente, que lo constituye la Pregunta número 366/22, relativa a un Plan de Choque atención Dependencia, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Camañes Edo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Camañes Edo.

A continuación, le responde la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se pasa al vigésimo octavo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 375/22, relativa a las medidas para dar solución a los problemas de la brecha digital en el acceso a las prestaciones sociales, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Arranz Ballesteros.

A continuación, le responde la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 374/22, relativa a la publicación de las distintas convocatorias para invertir en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Juste Sanz, respondiéndole a continuación el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Juste Sanz y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Soro Domingo.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 376/22, relativa al impulso para la creación de másteres duales en régimen de alternancia, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Acín Franco, que responde la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Acín Franco, que responde la Sra. Díaz Calvo.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las doce horas y cuarenta minutos.

La Secretaria Primera
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El Presidente
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre la postura del ejecutivo aragonés para responder a los desprecios reiterados y ataques continuados del Gobierno de la Generalitat que ponen en peligro el impulso a la candidatura conjunta para los Juegos Olímpicos de Invierno de 2030 (786/22).

2. Comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a petición propia, al objeto de informar sobre el contenido del nuevo modelo global de financiación para la universidad pública (2855/22).

3. Comparecencia conjunta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte:

– a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al objeto de informar sobre las afecciones en Aragón del Real Decreto que regula el nuevo currículo por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) planteado por el Ministerio de Educación (3004/22) .

– a petición propia, al objeto de informar sobre los aspectos más relevantes del currículo aragonés en desarrollo de la Ley Orgánica de Educación (3105/22).

4. Comparecencia de la Consejera de Sanidad, a petición del G.P. Vox en Aragón, al objeto de informar sobre el Plan de atención primaria de Aragón (3291/22).

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 61/22, sobre formación aeronáutica en Huesca, presentada por el G.P. Popular.

6. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 197/22, sobre medidas urgentes para minimizar las consecuencias socioeconómicas derivadas de la invasión de Ucrania en las empresas y ciudadanos, presentada por el G.P. Popular.

7. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 207/22, sobre la regulación para facilitar el desarrollo de fiestas populares, presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

8. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 209/22, sobre la inclusión de consideraciones de sostenibilidad social, medioambiental y sostenibilidad económica en las licitaciones de la Administración Pública, presentada por los GG.PP. Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista, Aragonés y por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 211/22, sobre Europa, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

10. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 212/22, sobre la energía nuclear, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

VIERNES

11. Interpelación urgente número 64/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en la gestión de adquisición de material de protección para la Covid, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por el G.P. Popular.

12. Interpelación número 39/22, relativa a la política general de Educación Infantil, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

13. Interpelación número 48/22, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de justicia, en particular en el desarrollo de proyectos correspondientes a los mecanismos de recuperación y resiliencia, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

14. Interpelación número 52/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de apoyo a la contratación de seguros agrarios, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

15. Interpelación número 54/22, relativa a la política general del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en relación a la pesca en Aragón, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

16. Interpelación número 63/22, relativa a la política en materia de apoyo a la financiación de los proyectos de pymes, autónomos y emprendedores, formulada a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo por el Diputado Sr. Martínez Romero, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

17. Pregunta número 8/22, relativa a la adquisición de vehículos para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

18. Pregunta número 315/22, relativa a pérdidas en el campo aragonés, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

19. Pregunta número 338/22, relativa a la prohibición de la caza de la codorniz, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

20. Pregunta número 348/22, relativa a las consecuencias de los retrasos que se producen en la tramitación de los expedientes en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

21. Pregunta número 50/22, relativa a los retrasos en el abono del servicio de transporte escolar a las empresas adjudicatarias, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

22. Pregunta número 296/22, relativa a los avances en el proyecto de construcción de un segundo instituto público de enseñanza en Monzón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

23. Pregunta número 373/22, relativa a la actitud del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el acto del Día de Aragón del 23 de abril, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

24. Pregunta número 130/22, relativa a las farmacias en el medio rural, formulada a la Consejera de Sanidad por el Diputado Sr. Fuertes Jarque, del G.P. Popular.

25. Pregunta número 371/22, relativa al transporte sanitario urgente, formulada a la Consejera de Sanidad por el Diputado Sr. Sanz Remón, del Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

26. Pregunta número 346/22, relativa al efecto del alza de precios en las personas vulnerables, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

27. Pregunta número 366/22, relativa a un Plan de Choque atención Dependencia, formulada al Consejero de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Camañes Edo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

28. Pregunta número 375/22, relativa a las medidas para dar solución a los problemas de la brecha digital en el acceso a las prestaciones sociales, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

29. Pregunta número 374/22, relativa a la publicación de las distintas convocatorias para invertir en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

30. Pregunta número 376/22, relativa al impulso para la creación de másteres duales en régimen de alternancia, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 25 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, vista la propuesta de la Letrada Mayor, acuerda:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de las Cortes y el Justicia de Aragón que articula los procesos de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas comprendidas en esta Oferta figuran en el Anexo que se acompaña.

Segundo.— En las bases de cada convocatoria se especificará el procedimiento de selección y se establecerán los requisitos, pruebas selectivas y temarios correspondientes a cada proceso selectivo.

Tercero.— Se ordena la publicación de este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO

BLOQUE A: Plazas cuyo sistema de selección será el de concurso-oposición (Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre).

Personal funcionario:

Grupo	Subgrupo	Plaza	N.º
A	A2	TÉCNICO PROMOCIÓN/DIFUSIÓN	1

BLOQUE B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre).

Personal funcionario:

Grupo	Subgrupo	Plaza	N.º
A	A2	DOCUMENTALISTA	1
C	C1	OFICIAL DE INFORMÁTICA	1
	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
E		UJIERES	10

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario en relación con el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de seguimiento del nivel de implantación, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las comunidades autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Concluido el debate del Informe que la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas ha elevado a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 320.d) del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, ha aprobado por unanimidad las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de seguimiento del nivel de implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las comunidades autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DE LOS GG.PP. POPULAR, CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs) y VOX EN ARAGÓN

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que el gasto presupuestario asociado a la dependencia se identifique de manera independiente del resto de gastos en servicios sociales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a modificar los procedimientos de gestión de la dependencia, desarrollando el expediente electrónico, y a incrementar los recursos humanos con formación y cualificación profesional adecuada para gestionar las prestaciones por dependencia, con objeto de simplificar los trámites y cumplir los plazos máximos prescritos legalmente para la resolución de reconocimiento de las prestaciones y servicios, así como su efectiva aplicación».

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. POPULAR

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a trabajar de forma decidida en el desarrollo y mejora de la interconectividad entre las distintas aplicaciones informáticas que emplea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la gestión de la dependencia.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar al Gobierno de España que continúe mejorando la financiación necesaria que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y a que se avance en la colaboración entre las distintas administraciones públicas con competencia en materia de servicios sociales».

RESOLUCIÓN APROBADA A PROPUESTA DEL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a efectuar un control sobre la calidad de las prestaciones efectuadas, así como una inspección periódica sobre la situación de los beneficiarios de plazas residenciales».

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.

El Secretario (sustituto)
ÁNGEL PERALTA ROMERO
V.º B.º
El Presidente
ÁLVARO BURRELL BUSTOS

Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas ha emitido en relación con el Informe de fiscalización sobre implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales, y que eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario para su debate.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 320 d) del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

La Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón, encargada del estudio y debate de los procedimientos relacionados con este órgano de fiscalización externa, e integrada por los diputados don Óscar Galeano Gracia, del G.P. Socialista; doña Ana Cristina Sainz Martínez, del G.P. Popular; don José Luis Saz Casado, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); doña María Pilar Prades Alquézar, del G.P. Podemos Equo Aragón; doña Carmen Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; doña Marta Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón; don Jesús Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés, y don Álvaro Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), ha examinado con todo detenimiento el Informe de fiscalización sobre implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales, emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario el presente

INFORME

1. Con las propuestas de resolución números 1 a 3 del G.P. Popular; 1 y 2 del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); única (con tres apartados) del G.P. Vox en Aragón, y 1 y 2 del G.P. Chunta Aragonesista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional redactado en los siguientes términos:

«Las Cortes de Aragón instan a asumir las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas de Aragón en su Informe de fiscalización sobre implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales, relativas a transparencia, a la implantación y gestión de la administración electrónica, y a la formación del personal de los ayuntamientos en dicha administración electrónica. De manera especial, las Cortes de Aragón acuerdan que el Gobierno de Aragón inste a las tres diputaciones provinciales de Aragón a que:

1. Elaboren un documento de planificación para la implantación efectiva de los servicios de administración electrónica en los municipios aragoneses de menos de 20.000 habitantes, así como para la prestación de una verdadera asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, respetando en todo caso el principio de autonomía municipal.

2. Adopten las decisiones que consideran más convenientes para dotar de suficientes recursos económicos todas las propuestas de desarrollo del mencionado plan de implantación de administración electrónica».

2. La propuesta de resolución número 4, del G.P. Popular, es retirada por la Ponente de este Grupo Parlamentario.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.

Los Diputados
ÓSCAR GALEANO GRACIA
ANA CRISTINA SAINZ MARTÍNEZ
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
MARÍA PILAR PRADES ALQUÉZAR
CARMEN MARTÍNEZ ROMANCES
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
ÁLVARO SANZ REMÓN

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos